



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO

FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Reinserción laboral de la población extramuros del Centro
Penitenciario de Chiclayo.

TESIS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor:

Delgado Wong, Sofia Irene

(Código ORCID: 0000-0001-7204-2558)

Asesor:

Dr. Díaz Díaz, Javier Soriano

(Código ORCID: 0000-0002-3436-5214)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

Pimentel, Perú, 2024



ACTA DE CONTROL DE ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, **Enrique Rodas Ramírez**, Decano de la Facultad de Derecho y Educación he realizado el debido control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de pregrado, según la Directiva de Similitud vigente en la UDCH; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe presentada por la bachiller: **DELGADO WONG SOFIA IRENE** ✓

Título: **"REINSERCIÓN LABORAL DE LA POBLACIÓN EXTRAMUROS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CHICLAYO"**.

Elaborado por la estudiante, **DELGADO WONG SOFIA IRENE**. Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del 10% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud **TURNTIN**.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre el nivel de similitud de productos acreditables de investigación vigente.

Pimentel, 05 de diciembre de 2024.


Dr. **Enrique Rodas Ramírez**
DECANO

**REINSERCIÓN LABORAL DE LA POBLACIÓN EXTRAMUROS DEL
CENTRO PENITENCIARIO DE CHICLAYO.**

Tesis presentada por la bachiller Delgado Wong Sofia Irene, de la facultad de
Derecho y Educación de la Universidad Particular de Chiclayo, para optar el Título
profesional de Abogado

Bachiller:




Delgado Wong Sofia Irene

Asesor:



Dr. Javier Soriano Diaz Diaz.

Aprobado por:



Dr. Enrique Rojas Ramirez.
Presidente



Mg. Diana del Rocio Vizconde Burgo.
Secretario



Mg. Mauro Alindor Yrigoin Soto.
Vocal

DEDICATORIA

A Dios, quien rige nuestros caminos e ilumina mi día a día para poder lograr mis aspiraciones como persona y profesional.

A mis padres María Rosa y Valentín que siempre los tengo presente en los valores y principios que me inculcaron; a mi núcleo familiar por su apoyo continuo e incondicional; a mis maestros por sus aportes que han calado en mi haciéndome mejor persona y profesional.

A la Lic. Melva Iturregui Flores por todo el apoyo brindado para la presente investigación.

Al Lic. Rudy Salazar Cabrera y al Dr. José Merino Iberos por su apoyo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi asesor Dr. Javier Soriano Díaz Díaz, por ser el guía a través de las indicaciones y pautas que permitieron la culminación de la presente investigación.

Agradezco, a la institución por brindarme la información necesaria y relevante para la realización de mi trabajo.

A la Universidad Particular de Chiclayo por contribuir a consolidarme profesionalmente.

A todos mis maestros, jueces, fiscales y abogados que con sus enseñanzas hicieron posible cumplir con mis objetivos profesionales.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pg.
CARATULA.....	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iviii
ÍNDICE DE TABLAS Y GRAFICOS	viii
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEORICO	6
III. METODOLOGÍA.....	20
3.1 Tipo de investigación	20
3.2 Diseño de Investigación	20
3.3. Categorías, sub categorías y matriz de categorización	21
3.4 Escenario de estudio.....	22
3.5 Participantes- Asistentes.....	22
3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	22
3.7 Procedimientos de recolección de datos	23
3.8 Validez y confiabilidad.....	23
3.9 Rigor científico	23
3.10 Aspectos éticos	24
IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	25
V. CONCLUSIONES	49
VI. RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	51
ANEXOS	57

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

	Pg.
Figura. 1. Beneficios penitenciarios extramuros	15
Tabla 01: Liberados por tipo de beneficio penitenciario y género,2022.....	16
Tabla 02: Liberados por tipo de beneficio penitenciario y género,2023	16
Figura. 2. Funcionamiento de Juntas de Asistencia Post penitenciaria	18
Tabla 03: Categoría, sub categoría y matriz de categorización.....	21
Tabla 04: Participantes.....	22
<i>Tabla 05: Análisis del rol de los actores intervinientes en la reinserción laboral...</i>	<i>26</i>
Tabla 06: Tratamiento postpenitenciario	29
Tabla 07: Factores que limitan la reinserción laboral de la población extramuros	33
Tabla 08: Reinserción laboral de la población extramuros	36
Tabla 09: Categoría 1 Reinserción laboral	39
Tabla 10: Categoría 2 Población Extramuro	41

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pg.
CARATULA.....	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iviii
ÍNDICE DE TABLAS Y GRAFICOS	viii
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEORICO	6
III. METODOLOGÍA.....	20
3.1 Tipo de investigación	20
3.2 Diseño de Investigación	20
3.3. Categorías, sub categorías y matriz de categorización	21
3.4 Escenario de estudio.....	22
3.5 Participantes- Asistentes.....	22
3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	22
3.7 Procedimientos de recolección de datos	23
3.8 Validez y confiabilidad.....	23
3.9 Rigor científico	23
3.10 Aspectos éticos	24
IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	25
V. CONCLUSIONES	49
VI. RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	51
ANEXOS	57

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

	Pg.
Figura. 1. Beneficios penitenciarios extramuros	15
Tabla 01: Liberados por tipo de beneficio penitenciario y género,2022.....	16
Tabla 02: Liberados por tipo de beneficio penitenciario y género,2023	16
Figura. 2. Funcionamiento de Juntas de Asistencia Post penitenciaria	18
Tabla 03: Categoría, sub categoría y matriz de categorización.....	21
Tabla 04: Participantes.....	22
<i>Tabla 05: Análisis del rol de los actores intervinientes en la reinserción laboral...</i>	<i>26</i>
Tabla 06: Tratamiento postpenitenciario	29
Tabla 07: Factores que limitan la reinserción laboral de la población extramuros	33
Tabla 08: Reinserción laboral de la población extramuros	36
Tabla 09: Categoría 1 Reinserción laboral	39
Tabla 10: Categoría 2 Población Extramuro	41

RESUMEN

La presente investigación aborda el tema de la reinserción laboral de los liberados a través de beneficios de liberación condicional y semilibertad denominada población extramuros; la misma que está bajo la supervisión del establecimiento de Medio Libre; la reinserción laboral de la población en estudio está sujeta a las políticas penitenciarias y al DL 1343; por lo que es importante comprender el rol que cumplen los actores tanto las instituciones del Estado, instituciones educativas y sector empresarial, el conocimiento del tratamiento post penitenciario y factores que limitan las oportunidades para la población liberada se inserte en el ámbito laboral.

De acuerdo con lo indicado se propuso como objetivo general de la presente investigación comprender como se da la reinserción laboral de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo.

La metodología abordada es de tipo cualitativo, se utilizó como diseño la teoría fundamentada, los participantes en la investigación fueron 06 abogados con especialidad en lo penal que litigan en el tercer y octavo juzgado, utilizando como instrumentos la guía de entrevista y la ficha de registro documental.

Los resultados evidenciaron que es importante comprender la reinserción laboral la cual no tiene los resultados esperados, debido a la falta de compromiso y articulación entre los actores involucrados, falta de mecanismos para un adecuado tratamiento post penitenciario y existencia de factores limitantes como la estigmatización social y la discriminación.

Palabras clave: Reinserción laboral, tratamiento postpenitenciario, discriminación, población extramuros.

ABSTRACT

This research addresses the issue of the labor reintegration of those released through conditional release and semi-freedom benefits called extramural population; the same that is under the supervision of the establishment of Medio Libre; the labor reintegration of the population under study is subject to prison policies and DL 1343; therefore, it is important to understand the role played by the actors both State institutions, educational institutions and the business sector, the knowledge of post-prison treatment and factors that limit opportunities for the released population to be inserted in the workplace.

In accordance with the above, the general objective of this research was to understand how the labor reintegration of the population outside the walls of the Chiclayo Penitentiary Center occurs.

The methodology addressed is qualitative, the grounded theory was used as a design, the participants in the research were 06 lawyers with a specialty in criminal matters who litigate in the third and eighth courts, using as instruments the interview guide and the documentary record sheet.

The results showed that it is important to understand labor reintegration, which does not have the expected results, due to the lack of commitment and articulation among the actors involved, lack of mechanisms for adequate post-prison treatment, and the existence of limiting factors such as social stigmatization and discrimination.

Key words: Labor reintegration, post-prison treatment, discrimination, extramural population.

I. INTRODUCCION.

Tratar el tema de reinserción laboral de la población liberada (extramuros) es relevante y prioritario, la reinserción laboral está contenida en las políticas públicas. En relación con ello Díaz y Duran (2021) en Colombia refiere que las políticas públicas han sido infructuosas e ineficientes en cuanto a dar oportunidades a los exdelincuentes. Es decir que, en la política pública que incluye la política penitenciaria orientada a mejorar las condiciones socio laborales de la población extramuros en la realidad no están dando los resultados esperados.

La DUDH art 23° citado por Hernández (2023) “Toda persona tiene derecho al trabajo, a su libre elección y a condiciones equitativas y satisfactorias”; toda forma de trabajo dignifica a la persona y es parte indispensable de su reinserción a la sociedad, el derecho al trabajo abarca incluso a las personas pertenecientes al régimen penitenciario sea este abierto o cerrado, En el presente estudio se delimita a la población extramuros perteneciente al régimen abierto.

De igual forma Rivera (2021) en su artículo de investigación publicado en la RIGL indica que en Argentina se buscó ahondar en los problemas de la reinserción tanto laboral como social de ex reclusos, en el análisis la política adoptada por el Estado incluía un Programa para mejorar Condiciones sobre la habitabilidad (MCH), realizando el abordaje desde 3 factores: psicosociales, socioeconómicos, y político-institucionales; es así que la realidad problemática indica que los sistemas penitenciarios en su mayoría atraviesan una crisis; se evidencia pues, que el objetivo de resocialización no ha dado resultados esperados, en especial lo correspondiente a la reinserción laboral, ya que ello depende de diversos factores o condiciones en que se dan los programas.

A nivel nacional le DS N° 003- 2021-JUS. (2021) sobre la asistencia post penitenciaria dirigida a la población extramuros refiere a los que intervinientes como “La sociedad, las instituciones y las personas participan en forma activa en el tratamiento del interno y en acciones de asistencia post-penitenciaria” (art VI). En el título VII art 139° refiere sobre el propósito del tratamiento como el apoyo “al liberado para su reincorporación a la sociedad” Dichas actividades son un complemento que ayudan a que las acciones del

tratamiento puedan contribuir a la reinserción laboral de esta población por ende limitar la reincidencia delictiva.

En lo concerniente al cumplimiento de las penas, nuestra Constitución Política del 1993 sobre los objetivos de los regímenes penitenciarios prevee en el Art. 139, ítems 22: a) la reeducación, b) rehabilitación y c) reincorporación del penado a la sociedad; sin embargo, eso no ha permitido elevar los índices de reinserción laboral, lo que ha impedido que se cumplan los objetivos.

En este orden de ideas tenemos al Decreto Legislativo N.º 1343 (2017), el cual hace una reflexión al respecto, ya que actualmente el tratamiento que debe realizarse en el establecimiento penitenciario y post tratamiento del establecimiento de medio libre no alcanzan las metas planteadas, incidiendo en los bajos índices de reinserción laboral; ello como consecuencia de la incipiente capacitación, no tener procesos adecuados para comercializar los productos, la sobrepoblación y las ineficientes herramientas de supervisión y monitoreo, generando en el tiempo un peligro latente para la ciudadanía.

A nivel local tenemos la nota de prensa N° 612 -INPE (2023), da cuenta de la “mesa de trabajo multisectorial en favor de la población extramuros”, se resalta la importancia de contar con el apoyo y soporte de las instituciones, empresariado e instituciones aliadas, para garantizar que la población extramuros de Medio Libre Lambayeque se reinserte a la sociedad. Con ello se evidencia que es imprescindible la articulación entre medio libre y las instituciones tanto públicas como privadas, lo que contribuye a que la población se reinserte en forma social y laboral logrando resultados positivos y tangibles.

La reinserción laboral de la población liberada (extramuros) tiene por propósito la integración progresiva a la sociedad para vivir en comunidad y de manera pacífica, sin embargo los resultados con respecto a la reinserción laboral de los liberados no son alentadores, ello originado por el carente compromiso y apoyo de los actores intervinientes en el cumplimiento de su rol, un inadecuado tratamiento post penitenciario por la falta de recursos y especialistas, así como la estigmatización y discriminación que hace vulnerable a esta población, siendo una de las consecuencias tangibles que vuelvan a reincidir en el delito. Hallasi (2023) la

reinserción laboral no cuenta en su proceso con lineamientos concordantes a su propósito, unido al factor vulnerable de la población extramuros que genera reincidencia en el delito e inseguridad ciudadana.

En el marco de los ODS la investigación contribuye al ODS 8 “Trabajo Decente” que busca dar condiciones apropiadas de trabajo a esta población y el ODS 16 para contribuir a contar con una sociedad pacífica; buscando que la reinserción laboral genere un compromiso con la pacificación del país.

Ante ello se enuncia el problema de investigación ¿De qué manera se comprende la reinserción laboral de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo? y como problemas específicos. a) ¿Es relevante estudiar el rol de los actores intervinientes en la reinserción laboral de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo?; b) ¿Cuál es el tratamiento post penitenciario que se brinda a la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo?, y, c) ¿Cómo se describen los factores que limitan la reinserción laboral de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo?

La presente investigación se sustenta en la necesidad de comprender como se da la reinserción laboral de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo que comprende su tratamiento post penitenciario, los actores que intervienen y los factores limitantes a los que están expuestos la población liberada con la finalidad de que las autoridades responsables tomen acciones que contribuyan a que la reinserción laboral se fortalezca y por ende disminuya la reincidencia delictiva, así mismo servirá como referencia a otras investigaciones relacionadas al tema.

Para afianzar la justificación Fuentes- Doria et al. (2020) indica que “La justificación de la investigación se refiere al posible uso o aporte que esta hará en el plano práctico o teórico”, para los autores la justificación se sustenta en 4 criterios: teórico, práctico, metodológico y de relevancia social.

La investigación presente tiene fundamento en los enfoques teóricos que sustentan la reinserción en el ámbito laboral de la población liberada por beneficios (extramuros); estos enfoques comprenden derechos humanos, que conlleva a la

inclusión laboral prohibiendo todo tipo de discriminación, buscando que el trabajo obtenido sea un trabajo digno que le permita el sustento personal y el de familia; derechos que le son inherentes sin condicionar sus antecedentes.

La justificación práctica se sustenta en que la reinserción en el ámbito laboral de la población liberada (extramuros), permitirá establecer acciones adecuadas que generen beneficios a la población en estudio como a la comunidad, al tangibilizar el trabajo de esta población se contribuye a mitigar la reincidencia en el delito generando una convivencia pacífica.

La justificación metodológica está sustentada en la necesidad de implementar lineamientos y acciones que permitan que la metodología sea idónea y eficaz; la misma debe considerar lineamientos orientados a generar articulación entre los actores intervinientes mediante la implementación de programas de empleo y convenios con el empresariado, dotar de recurso para efectivizar el tratamiento post penitenciario que incluya reforzar habilidades y competencias laborales e incluir mecanismos que nos permitan tomar acciones si no se están logrando los resultados esperados.

Por último, la justificación social se enmarca en el ODS 8 Trabajo decente contribuyendo al trabajo inclusivo y sostenible sin discriminar a en el ámbito laboral a las personas liberadas (población extramuros) garantizando mejorar la calidad de vida; el ODS 16 para contribuir a contar con una sociedad pacífica. Con ello se busca que las autoridades no solo promuevan políticas sustentables que apoyen actividades productivas, si no establecer mecanismos para su ejecución y eficacia que conlleve a tangibilizar el trabajo decente, formalizar ideas de emprendimiento y por ende reducción de la reincidencia delictiva, beneficiando a la población extramuros, la familia, el centro penitenciario, las autoridades penitenciarias y la sociedad en general.

Como objetivo general se ha planteado Comprender la reinserción laboral de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo; y como objetivos específicos se tiene: a) Analizar el rol de los actores intervinientes en la reinserción laboral de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo; b) Conocer el tratamiento post penitenciario de la población extramuros del Centro Penitenciario

de Chiclayo, y c) Describir los factores que limitan la reinserción laboral de la población extramuro del Centro Penitenciario de Chiclayo.

El supuesto general planteado ¿Es relevante comprender la reinserción laboral de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo?; y como supuestos específicos: a) ¿Es importante analizar el rol de los actores intervinientes en la reinserción laboral de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo?; b) ¿Es necesario conocer el tratamiento post penitenciario de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo?; y c) ¿Es preciso describir los factores que limitan la reinserción laboral de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo?.

II. MARCO TEORICO.

Como sustento a la realidad problemática se abordó los antecedentes internacionales, nacionales y locales; así tenemos internacionalmente a Zertuche (2022) en su investigación titulada “La reinserción laboral de los egresados de centros penitenciarios en Nuevo León. Un análisis desde la perspectiva del trabajo decente y el desarrollo sustentable”, su objetivo se orientó a conocimiento de la inclusión laboral de los que egresaron de prisión de Nuevo León, la investigación trabajada fue descriptiva dando un enfoque cuantitativo de diseño no experimental, aplico un cuestionario a 34 ex reos. Entre sus hallazgos se evidencia que no se monitorea a los exreclusos por lo que no se puede determinar si han sido reinsertado social o laboralmente en forma adecuada, ello restringe el compromiso asumido para garantizar que se reinserten adecuadamente en el ámbito laboral.

El autor en su investigación aborda la problemática de la reinserción laboral de la población que ha dejado el centro penitenciario, sus conclusiones evidencian que si existen políticas orientadas a la reinserción social que aborda el ámbito laboral; pero se da la carencia de mecanismos de seguimiento por parte de la autoridad, ello debido a que no se cuenta con un detalle específico de los que cuentan con antecedentes penales por lo que no existe forma de medir adecuadamente el avance y logros de la reinserción con respecto a esta población.

Rico (2022) en su trabajo sustenta la necesidad de crear un programa como propuesta de intervención que facilite el proceso de reinserción para jóvenes buscando que se mejoren habilidades y competencias de los expresidarios. Para ello utilizo el método “PRISMA” haciendo una revisión sistemática de información en las BD de Scopus y Dialnet. Concluye que la carencia de comunicación de los establecimientos penitenciarios y las instituciones tanto públicas como privadas, impacta negativamente en el seguimiento y la eficiencia de los programas, además aduce citando a Larrauri y Jacobs que la estigmatización hacia los reclusos de cualquier edad limita cambiar la visión de la sociedad hacia este colectivo.

El autor propone un programa que contribuya a que los jóvenes expresidarios se reinserten a la sociedad, para lo cual realiza se hizo necesario un

estudio minucioso en diferentes programas establecidos a fin consolidar su propuesta de intervención. Su programa basado en el método PRISMA que aborda mecanismos que garanticen reforzar habilidades y competencias de los jóvenes, realizando un acompañamiento hasta su inclusión laboral, ello para contrarrestar la estigmatización que se tiene con la población que ha sido liberada.

Brito y Alcocer (2020) en su estudio "La reinserción social post penitenciaria: un reto a la justicia ecuatoriana" establecieron como propósito el análisis para conocer la efectividad de la reinserción social del penado en Ecuador; la metodología fue mixta, aplicando una encuesta a los internos de Cotopaxi. Sus hallazgos evidencian que no se puede rehabilitar al exrecluso ya que las etapas del proceso de rehabilitación no están siendo cumplidas además refieren que Estado debe preocuparse por aplicar las políticas no solo fijarlas, hacer seguimiento y evaluarlas, cambiar o eliminar para poder concluir la efectividad de la reinserción laboral de la población penitenciaria.

Los autores realizan un estudio sobre la reinserción social analizando la efectividad de esta sobre la población penitenciaria que ha obtenido su libertad, sobre las etapas estudiadas de ingreso, internamiento y salida del centro penitenciario lo que conlleva a las acciones de rehabilitación en cada una de ellas no se dan en forma óptima debido a que el Estado no ha implementado mecanismos de control para su cumplimiento lo que repercute en la efectividad de la reinserción laboral sobre la población liberada.

En el ámbito nacional tenemos a Hallasi (2023) en su investigación aborda el tema de "Política pública de reinserción laboral de la población extramuros del Medio Libre" teniendo como finalidad la determinación del nivel de reinserción laboral de la población extramuros con el uso de la política pública de asistencia post penitenciaria, presento un enfoque mixto, como instrumento utilizo la entrevista dirigida a personas liberadas, a funcionarios profesionales, sustentando además la revisión documental y la observancia de los procesos. Entre sus hallazgos se evidencia que las políticas públicas de reinserción laboral, a pesar de estar dentro de la normatividad tienen carencias en cuanto a los recursos

institucionales, limitación de esfuerzos en la gestión y carente participación del ámbito público y privado.

El autor desarrolla un estudio de la política pública, sus etapas y como en el ámbito de estudio no se obtienen los resultados esperados debido a las carencias mencionadas que dificultan una sustentable e idónea reinserción laboral de la población liberada (extramuros).

Díaz et. al (2020) con su estudio “Análisis y evaluación de la población extramuros en los programas de Medio Libre” su estudio busco analizar el grado de satisfacción de los programas dirigidos por medio libre, los que incluían aspecto psicológico, económico y laboral. Su investigación fue aplicada, con enfoque cuantitativo, y diseño experimental, documental y de campo. Entre sus conclusiones se indica que un 25% cuenta con trabajo sin embargo sus ingresos son insuficientes, por lo que se debe buscar fortalecer los oficios que recibieron durante su internamiento.

Los autores realizan un estudio detallado de los programas ofrecidos por Medio Libre a la población que completa su sentencia fuera del penal; notamos que los programas no satisfacen en su totalidad pues en sus conclusiones de los que cuentan con trabajo que es la cuarta parte los ingresos demuestran que la remuneración no cumple con los estándares debido a la carencia en el fortalecimiento de sus habilidades técnico productivas, así mismo no se evidencia que cuenten con mecanismos e instrumentos para fortalecer los emprendimientos.

Figuroa (2021) su estudio “Análisis de la gestión post penitenciaria y su relación con la reeducación de liberados por los delitos contra el patrimonio del Medio Libre-Piura del Instituto Nacional Penitenciario en el periodo 2018-2019” Se planteo el propósito de realizar una evaluación en la gestión post penitenciaria del establecimiento de medio libre determinando su asociación al lograr la reeducación de los liberados del centro penitenciario. Su investigación fue descriptiva, pura y mixta con diseño no experimental, tipo correlacional y transversal. Su hallazgo se centró en que se evidencia la incidencia entre el proceso del tratamiento post penitenciario y su logro en la reeducación de las personas liberadas conllevando a

un ambiente adecuado de trabajo indicando que en el MAPRO están contenidos los propósitos y el procedimiento en el tratamiento y asistencia post penitenciario es reconocido por los empleados y liberados.

La investigación correlativa analiza el tratamiento postpenitenciario que se le da a los liberados que todavía no han cumplido su pena, dicho tratamiento está a cargo de medio libre, quienes son los encargados de establecer programas y acciones en favor del liberado para que se reincorporen a la sociedad, dicha gestión aborda aspectos psicológicos, sociales, educativos y laborales; lo que conlleva a que exista un impacto positivo en el trabajo.

Correa y Vásquez (2020) su estudio “Gestión estatal post penitenciaria y la reinserción laboral de los ex internos del establecimiento penitenciario de Cajamarca” establecen un estudio correlativo de la gestión estatal penitenciaria con la reinserción laboral, tomando como población a los liberados del establecimiento penitenciario de Cajamarca, estudio con enfoque mixto, tipo básica y diseño no experimental; demostraron que a pesar de la relación entre las políticas post penitenciarias y la reinserción laboral, existe carencia de políticas de Gestión pública post Penitenciarias siendo estas deficientes ya que el Estado, no cuenta con el presupuesto idóneo para la contratación de personal entre ellos un especialista en tratamiento Extramuros y un Coordinador del Medio Libre que ayuden a la reinserción laboral.

Los autores analizan la gestión post penitenciaria y la reinserción laboral, lo que es relevante para nuestra investigación ya que delimita a la población fuera del establecimiento penitenciario se evidencia que la falta de políticas de gestión pública relacionadas al tratamiento post penitenciario está afectando la reinserción laboral y que esta población tiene que buscar otros mecanismos que le ayuden a reinsertarse en el ámbito laboral como son trabajos informales, comercio informal etc.

Berrospi (2019) su estudio se orienta a conocer el impacto de la reinserción social y laboral de los liberados en el Penal de Potracancha, la investigación fue descriptiva- explicativa, aplicando un cuestionario a su población de estudio. Sus hallazgos evidenciaron que el entorno social rechaza y desconfía de la población

de liberados lo que dificulta la reinserción socio laboral; las políticas de reinserción dirigidas a la población intra y extramuros solo ayudan en forma parcial; al evaluarse los programas estos tienen una efectividad regular lo que limita las oportunidades de reinserción de los liberados así mismo determino la existencia del rechazo y desconfianza del entorno social hacia los liberados, quienes en mayoría no encuentran un trabajo su vulnerabilidad se hace más evidente pues su contexto social limita su reincorporación en el mercado laboral, generando que esta población este más propensa a delinquir en forma reiterada.

El estudio determinó el impacto de la reinserción sociolaboral en su población de estudio (liberados) demuestra que dicha población está sujeta a la desigualdad en diferentes ámbitos y que la política implementada no contribuye a acortar estas brechas lo que se tangibiliza a agudizar la falta de oportunidades laborales por ende limitar su independencia económica estando en libertad.

En el ámbito local Fernández (2021) con su estudio propone la modificatoria legislativa del DL. 1343 que promueve la reinserción laboral de los ex convictos, su investigación fue de tipo mixto, diseño no experimental generó una contribución teórico-práctico su propuesta fue modificar el artículo 36. numeral 2 e incorporar el artículo 36 numeral 3° del Decreto Legislativo N° 1343 con la finalidad de que se delimite la responsabilidad que tienen los gobiernos locales y regionales para que contribuyan a la reinserción laboral de los reos de su jurisdicción. En sus resultados evidencio que instituciones públicas como el MTPE no ha diseñado programas para esta población

La investigación se enfoca a modificar el DL 1343 en su artículo 36 (2, 3); pretendiendo con ello que se consolide las acciones de reinserción laboral de los exconvictos, por lo que se plantea que los gobiernos locales y regionales en articulación con las empresas que liciten con ellos consideren un porcentaje de su planilla para fomentar el empleo; además con el MTPE crear un registro de la población ex -carcelada que permita la contrastación de datos. Con su instrumento válido que su propuesta es conveniente y se contribuye a la reinserción laboral.

Carrión (2023) “La reinserción sociolaboral en el sistema penitenciario peruano: déficit de implementación y su relación con la articulación institucional”, se plantea el propósito de determinar cómo se relacionó articulación institucional con el déficit de implementación de la reinserción laboral en el ámbito del sistema post penitenciario peruano. El enfoque dado fue cualitativo, de tipo descriptivo interpretativo, no experimental. Entre sus conclusiones se demuestra que el déficit de implementación de la reinserción laboral en el ámbito del sistema penitenciario puede ser contrastado mediante la articulación institucional, ello a través de convenios que garanticen la reinserción e implementación de asistencia postpenitenciaria para la reinserción.

La autora aborda la reinserción sociolaboral, en la cual encuentra deficiencias en la implementación de acciones de apoyo que permitan a las personas próximas a ser liberadas poder concretar su inclusión a la sociedad en forma satisfactoria mediante un trabajo que garantice su desarrollo y el de su familia; algo que se ve limitado ya que no se da una articulación institucional eficiente lo que les impacta en forma negativa a los que logren su libertad.

Bases teóricas

Reinserción laboral.

La inserción laboral es un eje relevante para construir una nueva identidad que difiera a la delictiva siendo propenso a la inclusión social, realizando un trabajo significativo que identifique la motivación y oportunidades direccionadas al proyecto de reinserción. (Fabra et al. Citado en Rico, 2022).

Nuestra constitución de 1993 indica en sus artículos 22 al 29 que el trabajo es un deber y un derecho, es la obligación del Estado garantizar que se den las condiciones para que se genere el desarrollo social y económico, ello a través de políticas que fomenten la empleabilidad siendo esta productiva, así como acciones educativas para desarrollar el trabajo.

DI ° 016 -INPE-DML (2021). En medio libre el área de reinserción laboral es la que debe proponer la realización del diseño, direccionamiento, establecimiento de

normas y de la supervisión de los planes de trabajo, proyectos y programas para la reinserción socio laboral. El área de reinserción laboral tiene como finalidad la orientación y asesoría a la población de medio libre.

En las disposiciones generales especifica que la gestión monitoreo y supervisión de las actividades en talleres productivos están a cargo de las subdirecciones y coordinaciones de medio libre.

En el DS 025 (2017) se promueven las acciones que permitan lograr la reinserción social, dentro del INPE con los actores intervinientes personas naturales o jurídicas de derecho privado y en medio libre a través de convenios con personas naturales o jurídicas que ayuden a fortalecer la reinserción laboral en la población liberada (extramuros).

Actores intervinientes

Entidades intervinientes (públicas). El DL 1343 (2017) considera al: “Ministerio de trabajo y promoción del empleo, Ministerio de la producción, Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Superintendencia Nacional de Aduanas, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, RENIEC, Jurado Nacional de elecciones, Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales y Locales”. (Art. 4°). Estas instituciones son consideradas como entidades que intervienen en el proceso, respetando lo que está enmarcado en el ámbito de sus competencias para fomentar acciones productivas tanto al interior como exterior de los centros penitenciarios incluido medio libre.

Entidades de derecho privado: personas naturales, personas jurídicas, Gremio empresarial. Al respecto el DL 1343 refiere las coordinaciones que debe hacer medio libre con personas naturales y jurídicas nombrándolas como “entidades del sector privado”, su intervención está dada en las capacitaciones e implementación de talleres que aseguren la continuidad de su tratamiento al salir de prisión. Se tiene en cuenta además que para ello deben contar con personal con experiencia y que posea sensibilidad social. Las actividades de las mismas son formalizadas mediante convenios.

Factores limitantes:

Estigmatización social. Es considerada una sub causa dentro del limitado soporte para reinserción en ámbito postpenitenciario, la misma que limita los accesos a servicios prioritarios e inclusive las relaciones interpersonales y familiares. (DS 011, 2020).

Discriminación. Relacionada a la oferta incipiente y pobre de servicios ofrecidos para los que egresan del sistema penitenciario. Oliveira citado por Muzzio (2021) indica que “El eje del problema es la falta de confianza del empleador hacia alguien que haya estado en un establecimiento carcelario”, refiere en ello que este es un factor discriminante pues se margina a aquel que ha estado recluido limitándoles sus posibilidades y oportunidades en un mercado laboral.

Falta de habilidades y experiencia. El DL 143 tiene como fin “Dotar de destrezas y habilidades para el desarrollo de actividades productivas dentro del penal, medio libre y post penitenciario” (Art. 3°, d). buscando que la reinserción laboral tenga resultados efectivos, para lo cual se considera necesario aumentar su formación, crear y conservar sus hábitos laborales, ello va a beneficiar las posibilidades de la persona encarcelada cuando regrese a convivir en sociedad en nuestro caso de la población con beneficios de semilibertad y libertad condicional.

Falta de apoyo. El DS 011 (2020). Expone en la causa 4 las limitaciones sujetas al tratamiento incluyendo el régimen penitenciario abierto, para nuestro caso se evidencia que las ofertas de atención son limitadas lo que obstaculiza el cumplimiento del propósito de reinserción ello fundamentado en que no existe cobertura de programas concordante a las necesidades, carencia de personal, y carencia de mecanismos de evaluación que garanticen el éxito de los mismos. Además, el soporte para la reinserción es limitado (causa 6) que se sustenta en la oferta paupérrima de servicios, limitando oportunidades que ayuden a su desenvolvimiento en sociedad.

Población extramuros.

La población penitenciaria se subdivide en dos a) la población intra muros que cumple su sentencia dentro del penal y b) la población extramuros que se encuentra

fuera del establecimiento por beneficios obtenidos, aquellos a los que se les proporciona asistencia post penitenciaria para contribuir a mejorar su convivencia con la sociedad evitando que vuelvan a reincidir, buscando resocializarlos laboral y socialmente.

Con respecto a la población extramuros, el ministerio del interior de España indica que corresponde a la **Subdirección General de Medio Abierto y de Penas y Medidas Alternativas** gestionar, realizar coordinaciones y seguimiento del cumplimiento de la pena de trabajo a favor de la comuna, la suspensión del beneficio y realizar vigilancia. La condena en régimen abierto debe ser supervisada, las unidades correspondientes deben realizar el diseño, implementación y evaluación de programas de intervención y tratamiento correspondiente.

DI ° 016 -INPE-DML (2021). refiere que la población extramuros de liberados está conformada por los que obtuvieron su liberación a través del beneficio de semilibertad o libertad condicional. Es decir, terminan de cumplir su condena fuera del establecimiento penitenciario.

En nuestro país el DS N° 011 (2020) menciona que esta población está conformada por los sentenciados que están sujetos a un tratamiento al exterior del centro penitenciario, además indica que medio libre esta encargada de la población que cumple penas limitativas de derechos.

Beneficios penitenciarios:

Sobre los beneficios penitenciarios INPE (2022), refiere que estos mecanismos ayudan a promover la resocialización del penado ello mediante su intervención en actividades técnico-productivas y educativas, así como servicios de psicología, servicios legales y servicios sociales brindados en la gestión penitenciaria, incluye también actividades que implementan los internos para ese propósito.

Estas medidas están destinadas a contribuir en la reinserción del penado mediante la reducción de su encierro para que termine de cumplir su pena en libertad.

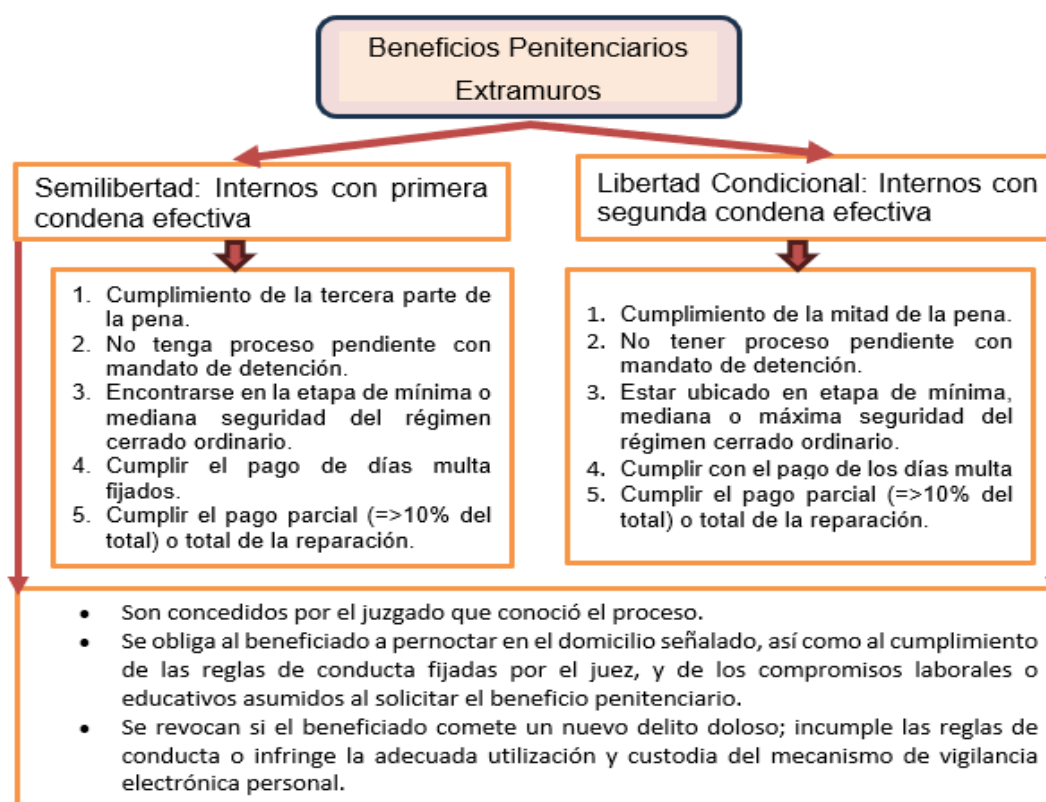
La Corte suprema refiere que el DS N° 003 (2021) en su Artículo 165°. - Aborda a los beneficios penitenciarios, asumiéndolos como factores estimulantes

necesarios para que el tratamiento no pierda continuidad y responda a los requerimientos individuales de la pena.

Semilibertad. Beneficio dirigido a los internos que tienen primera condena. En este beneficio la persona que ha sido privada de su libertad y que tiene la calidad de sentenciado puede egresar del establecimiento penitenciario para trabajar o educarse, cumpliendo en libertad el tiempo de condena faltante. Para ello es necesario sujetarse a cumplir las reglas de conducta que le han sido impuestas por la autoridad con la finalidad que su derecho no sea revocado.

La Liberación Condicional Beneficio dirigido a los internos que tienen segunda condena. Para obtener este beneficio la persona privada de libertad que ha sido sentenciada puede egresar del centro penitenciario, para trabajar o estudiar, cumpliendo en libertad la mitad de su condena faltante. Para ello es necesario cumplir las reglas de conducta impuesta y los requisitos de ley para acceso a este beneficio a fin de evitar su revocación.

Figura. 1. *Beneficios penitenciarios extramuros*



Nota: Elaboración propia, información extraída del Código de Ejecución Penal (CEP)

El informe estadístico del INPE (2022) enuncia datos emitidos por la Oficina Regional Norte según el cual a diciembre 2022 se tuvo un total de beneficiados de 1262 que representan del total el 21.39%, específicamente en Lambayeque fueron liberados por beneficios 311 (5.27%).

Tabla N° 01: Liberados por tipo de beneficio penitenciario y género, 2022.

Establecimiento	Total	Semilibertad			Libertad Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M
Total, Nacional	5900	3257	2841	416	2274	2091	183	369	309	60
Oficina Reg. Norte	1262	530	482	48	620	589	31	112	97	15
Lambayeque	311	136	120	16	146	139	7	29	22	7

Nota: Datos extraídos del informe estadístico dic 2022- INPE Unidad de Estadística

Así mismo En la Oficina Regional Norte según datos del informe estadístico a diciembre INPE (2023) se tuvo un total de beneficiados de 1149 que representan del total el 20.46%, específicamente en Lambayeque fueron liberados por beneficios 285 (5.07%).

Tabla N° 02: Liberados por tipo de beneficio penitenciario y género. 2023

Establecimiento	Total	Semilibertad			Libertad Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M
Total, Nacional	5616	2942	2555	387	2365	2195	170	309	258	51
Oficina Reg. Norte	1149	467	425	42	588	566	22	94	85	9
Lambayeque	285	127	116	11	144	140	4	14	11	3

Nota: Datos extraídos del informe estadístico dic 2023- INPE Unidad de Estadística

Tratamiento post penitenciario:

Con respecto a la población extramuros, Montero, E (2019) refiere que específicamente los que han obtenido la libertad condicional conforme al informe de reincidencia del Área de Investigación y Formación Penal de Catalunya donde se

evidencia que el proceso de reinserción en el medio libre es más efectivo que en un medio cerrado, para lo cual se hace necesario que en el proceso de supervisión se incluyan tanto mecanismos de control como de tratamiento para que ello sea realmente efectivo.

Programas de reinserción.

En el DS 025 (2017) como instrumentos para reinsertar laboralmente a los liberados se tiene a) la bolsa de trabajo; b) el apoyo a la gestión y desarrollo empresarial, c) Programas Sociales y Socio productivos, d) Acciones Preventivas, y e) Proceso de inducción a la salida de un establecimiento penitenciario.

La bolsa de trabajo se genera con la solicitud de la oferta laboral del gremio empresarial ello por parte del MTPE e INPE, el gremio empresarial es el encargado de comunicar las vacantes disponibles para las personas en medio libre y las personas que hayan cumplido su pena. (Art.54°)

El apoyo a la gestión y desarrollo empresarial. Le compete al Ministerio de la Producción, brindar información referente a como se deben formalizar las empresas, como se realiza el financiamiento, los mecanismos para emprender, las capacitaciones etc. ello través de su plataforma de servicios empresariales, (Art. 55°)

Los Programas Sociales y Socio productivos, corresponde la responsabilidad al gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, quienes mediante sus programas sociales y socio productivos de acuerdo a sus competencias contribuyen a la rehabilitación y asistencia en el tratamiento post penitenciario siempre que esta población tenga su domicilio en la jurisdicción respectiva. (art. 56°)

Las Acciones Preventivas. La Dirección de Medio Libre del INPE supervisa la participación de la población extramuros en actividades productivas. Tiene que implementar acciones que alerten hechos de indisciplina por parte de quienes contratan, si se da el caso comunicar a la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público o Poder Judicial. (art. 57°)

El proceso de inducción a la salida de un establecimiento penitenciario. Aquí se brinda asesoría continúa referido a temas de integración familiar, laboral, legal, se debe promover su desarrollo personal, salud mental y las que fueran necesarias que permitan frenar la reincidencia delictiva. (art. 58°)

Seguimiento y monitoreo.

La asistencia post penitenciaria apoya al liberado para que se pueda reincorporar a la sociedad. El mismo tiene que ejercer actividades que permitan complementar su tratamiento. DS N° 003 (2021) A pesar que el CEP indica que las juntas de asistencia post penitenciarias funcionan en cada región ello no se evidencia al menos en nuestra región. Es importante poder reactivarlas en nuestra región con la finalidad de contribuir desde un trabajo multidisciplinario a lograr ello (Art.125°).

Figura. 2. *Funcionamiento de Juntas de Asistencia Post penitenciaria*



Nota: Elaboración propia, información extraída del Código de Ejecución penal (CEP)

Evaluación de Resultados

Siendo que la reinserción laboral de la población extramuros está enmarcada dentro de una política penitenciaria, y toda política debe ser evaluada tenemos a Gómez y De la Cruz (2023) que indican que en la “fase de evaluación se realiza una verificación de las acciones llevadas en la implantación para determinar si han originado efectos concordantes con los objetivos”. Por tanto, se hace imprescindible darle una valoración a los impactos que tienen las acciones públicas para ver en los resultados si las políticas han sido eficaces, si hay necesidad de modificarlas, eliminarlas o cambiarlas según el contexto.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2022) presenta el Informe de evaluación de resultados 2021 correspondiente a la Política Nacional Penitenciaria al 2030 aprobado por resolución ministerial N° 0180-2022-JUS. Considerando en el mismo que “... las decisiones a nivel político, económico y social en este escenario, implicaron algunas restricciones que dificultaron el normal desenvolvimiento del personal penitenciario en sus labores” ello sobre todo en las funciones orientadas al cumplimiento de los programas que contribuyen a la reinserción sociolaboral, de igual forma en la evaluación de su “OP 04 Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre”, se evidencia que los resultados son inferiores a los logrados establecidos y que un factor influyente que limitó ello fue la pandemia. Sobre el nivel de incidencia delictiva de los hombres y mujeres es un indicador que no se midió.

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo de Investigación

El Tipo de Investigación es básica de acuerdo con Guerrero y Guerrero (2020) quienes indican que la investigación tiene como propósito adquirir u obtener conocimiento; la presente investigación desarrolla la comprensión a través del conocimiento que se adquiere sobre la reinserción laboral de población extramuros del centro penitenciario de Chiclayo para lo cual se recaba información sobre el rol de los actores, el tratamiento post penitenciario y los factores que limitan la reinserción.

El enfoque cualitativo se da “Cuando observamos la cualidad de un objeto, ésta no se puede medir” (Avellaneda et al., 2022). El presente estudio es de enfoque cualitativo ya que se describe y comprende a la reinserción laboral de la población extramuros, esta descripción permite conocer los beneficios a los que accede esta población, el tratamiento post penitenciario al cual está sujeto, así como comprender los factores intervinientes que limitan su reinserción en la sociedad.

3.2. Diseño de Investigación

El diseño usado es fenomenológico de acuerdo con Avellaneda et al. (2022) “Se enfoca en las experiencias vividas de cada cual, determinada por la subjetividad de los individuos que forman parte del grupo objeto de estudio”. Se resalta la importancia de la percepción de cada individuo sobre el fenómeno estudiado a través de sus experiencias, en el presente estudio se trata de comprender la reinserción laboral de la población extramuros, mediante los fundamentos teóricos que proporcionan una guía para recoger, analizar y sistematizar la información que aporte claridad al estudio.

3.3. Categoría, subcategoría y matriz de categorización

Tabla N° 3: Matriz de categorización.

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategoría
Reinserción laboral	La inserción laboral es un eje relevante para construir una nueva identidad que difiera a la delictiva siendo propenso a la inclusión social, realizando un trabajo significativo que identifique la motivación y oportunidades direccionadas al proyecto de reinserción. Fabra et al. Citado en Rico (2021)	La reinserción laboral está fundamentada en el derecho que tienen las personas que estuvieron privadas de su libertad para convivir positivamente en su entorno.	Actores intervinientes - Entidades públicas. - Entidades de derecho privado
			Factores limitantes: - Estigmatización social. - Discriminación. - Falta de habilidades y experiencia. - Falta de apoyo.
Población Extramuros	Son “personas sentenciadas a penas limitativas de derechos o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad, sujetas a tratamiento penitenciario, fuera de un establecimiento penitenciario”. DS N° 011 (2020)	La población extramuros está compuesta por aquella población penitenciaria que ha obtenido la libertad a través de beneficios penitenciarios sujeta a un control hasta el cumplimiento de su condena.	Beneficios penitenciarios: - Semilibertad. - Liberación condicional
			Tratamiento post penitenciario: - Programas de reinserción. - Seguimiento y monitoreo. - Evaluación de Resultados

Nota: Elaboración Propia

3.4. Escenario de estudio.

Hernández y Mendoza (2020) para quienes el contexto, ambiente o escenario de la investigación esta referido al lugar o sitio y tiempo. El escenario donde tiene lugar la investigación referente a la reinserción laboral de la población extramuros supervisada por el establecimiento de medio libre corresponde al tercer y octavo juzgado unipersonal donde litigan los abogados.

3.5. PARTICIPANTES.

Hernández y Mendoza (2020) refieren que en la ruta cualitativa los participantes tienen un rol de fuentes internas de datos. Los participantes que conforman la siguiente investigación son 6 abogados con especialidad en derecho penal que litigan en el tercer y octavo juzgado unipersonal.

Tabla N° 4: participantes.

Sujetos	Características	Tamaño de la muestra
Abogados	Instrucción: Universitaria. Grado: Titulado Ámbito laboral: Lambayeque Condición: Abogado Habilitado Actividad: En ejercicio. Especialidad: Der. Penal. Edad: 30-55 años	06 personas

Fuente: Elaboración propia.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La entrevista. Según Arias (2021), indica que “la entrevista a profundidad puede usarse para diversos fines” su propósito se fundamenta en poder obtener información del entrevistado tanto interna como la que rodea su contexto, así mismo agrega que estas permiten generar conocimiento, entendimiento y comprensión. Avellaneda et al. (2022) sobre el instrumento menciona que “El instrumento es el mecanismo que utiliza el investigador para recolectar y registrar información”, para recopilar información en el presente estudio se utilizó como instrumento la guía de entrevista.

Análisis de documentos. Sánchez et al. citado en Arias (2021) indican que el análisis documental es descrito como estudio analítico de contenidos, las fuentes documentales que se presentan permiten la extracción de aspectos informativos relevantes en un documento, en su proceso se ordenan, clasifican y analizan desde la visión del investigador. (p. 99). Mediante este análisis se permite obtener información que nos permita comprender la reinserción laboral en la población objetivo, el instrumento a utilizar para esta técnica será la Ficha de registro documental.

3.7. Procedimientos de recolección de datos

Siendo el diseño de nuestra investigación fenomenológico Avellaneda et al. (2022) indican que “Algunas formas de recolección de información son las historias de vida, la revisión de documentos, las entrevistas en profundidad y no estructuradas, entre otros”. En referencia a los procedimientos de recolección de datos e informaciones, se revisará base documental, utilizando como instrumento la ficha técnica para el registro de información relevante sobre la reinserción laboral y la población extramuros se utilizará la entrevista la cual estará dirigido a 6 sujetos (abogados con especialidad en derecho penal), a través de la entrevista se podrá complementar información para la investigación.

3.8. Validez y Confiabilidad

La validez está sustentada según Fuentes-Doria et al. (2020) en la “Capacidad que tiene el instrumento para medir lo que realmente se pretende medir”, el instrumento proporciona resultados que deben ser concordantes con la situación real en estudio, para sustentar ello el presente documento ha sido revisado por 3 especialistas con conocimientos en el tema lo que le da la validez de contenido.

3.9. Rigor científico de la Investigación.

El rigor científico según Espinoza (2020) “Se materializa en el manejo acertado que se haga de la información, transitando por la planificación, recolección, procesamiento y análisis”, De esta manera se contribuye a garantizar que los datos trabajados sean de calidad, y que su consistencia sea fiable y válida;

la metodología debe estar sustentada en procedimientos de investigación cualitativa. Para ello es imprescindible dominar los métodos y las técnicas usadas, así como el realizar un proceso que garantice la consistencia en el tratamiento de los datos. El rigor científico incluye así mismo rigor interpretativo, calidad de diseño y legitimidad.

El Rigor interpretativo: basado en la transparencia y consistencia. Para la investigación actual se evidencia la consistencia en el tratamiento de los datos, los participantes han dado su consentimiento para ser entrevistados y la información que se obtenga se usara para comprender la inserción laboral de la población liberada (extramuros) del centro penitenciario de Chiclayo.

La calidad de diseño: Los datos se utilizarán respetando la información recabada, los procedimientos cualitativos serán concordantes para responder a la problemática de ¿De qué manera se comprende la reinserción laboral de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo?

Legitimidad: Grado en que el investigador documenta y justifica el paradigma que orienta la investigación. la misma está asociada a calidad del diseño, calidad de las inferencias, el rigor interpretativo y la transferencia. Se tendrá en cuenta la consistencia, interna, teórica y conceptual de la investigación.

3.10. Aspectos éticos

Espinoza (2020), refiere que en “la investigación cualitativa, el aspecto ético está presente desde el inicio del diseño y planificación, hasta la socialización de los resultados”, ello se hace posible con el pensamiento reflexivo. Estos aspectos incluyen:

La confidencialidad, que proporciona un ambiente confiable en el estudio de investigación, se da la garantía de la reserva de quien proporciona la información, logrando que la misma sea precisa y veraz.

La privacidad, cuando se recogen los datos en el proceso de recolección de la información se deben dar las garantías indispensables para su resguardo, los datos personales solo deben estar a disposición de los investigadores.

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1 Análisis de resultados:

Los resultados del presente estudio sustentan el aporte teórico – práctico de nuestra investigación, la recolección ha sido sustentada en la aplicación de entrevistas a abogados, lo que ha permitido recoger información confiable sobre las preguntas planteadas.

Para el análisis de los resultados estos han sido clasificados para posteriormente analizar su significado en forma objetiva y poder presentarla en forma clara y precisa como resultado de la investigación.

OE1: Analizar el rol de los actores intervinientes en la reinserción laboral de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo.

Tabla 5: *Análisis del rol de los actores intervinientes en la reinserción laboral.*

Pregunta 1	Entrevistado	Interpretación
<p>Considera importante conocer las funciones que cumplen los actores intervinientes en la reinserción laboral y cuales son.</p>	<p>Entrevistado 1. Considera que, si es necesario conocer el rol de estos actores ya que contribuyen a que los liberados se puedan reinsertar entre ellos están las empresas públicas como SUNAT, SUNARP, Ministerio de trabajo que tienen que dar los mecanismos para ayudar a la población extramuros como la creación de su ruc, tener asesorías, capacitaciones, establecer plataformas para trabajos técnicos, proporcionar oportunidades laborales, de emprendimiento etc. y las empresas las cuales deben dar el soporte a través de convenios para que se tangibilicen las acciones.</p> <p>Entrevistado 2. Refiere que, si es relevante conocer las funciones de los actores, porque permite evaluar si están cumpliendo o no con sus funciones. Las instituciones públicas como SUNAT, RENIEC, Ministerio de trabajo, ministerio de Educación, y las privadas como el empresariado y otras instituciones.</p> <p>Entrevistado 3. Considera que, si es importante. El artículo 127 del Código ejecución penal, indica textualmente como una de las funciones de las juntas de asistencia post penitenciarias el apoyo al liberado para su reinserción laboral; sin embargo conforme los valores socioeconómicos para la población con proyección de trabajo, resulta en menos del 20% para la obtención de un trabajo estable, en ese sentido muchos jóvenes ingresan a trabajar para el Estado con contrato CAS y con un sueldo inferior y sin beneficios laborales, esto es importante señalar ya que si la población que no tiene antecedentes</p>	<p>Sobre el rol de los actores, los entrevistados en su mayoría consideran que es importante conocer el rol de estos, además reconocen a algunos de los actores intervinientes como SUNAR, SUNART Ministerio de trabajo, Ministerio de la producción entre otros, Así como la empresa y otras instituciones educativas; la mayoría de los actores intervinientes especifican algunos roles de los actores como las funciones que cumplen. Para la reinserción laboral se involucra el rol de los actores contenido en el DL 1343, ello es relevante sin embargo la aplicación de los roles no se hace tangible en razón a la falta de coordinación entre los intervinientes lo que se ve reflejado en el diagnóstico que se establece</p>

carcelarios no puede encontrar trabajo, no habría posibilidad para una persona libre con antecedentes carcelarios-

Es importante señalar que ninguna política penitenciaria podría lograr su finalidad, sin que previamente los gobiernos de turno realicen un cambio de paradigmas en el trabajo asistencial, en rubros de educación, salud y trabajo a las familias con intención de la prevención antes de la comisión de delitos; mientras no desarrolle políticas agresivas para el mejoramiento de los servicios asistenciales y básicos de la población, sería imposible cualquier trabajo en el campo post penitenciario.

Entrevistado 4. Menciona que, si es importante, agrega además que, si se quiere llegar a una correcta aplicación de la normativa legal referente al tema, es muy necesario conocer las funciones de los actores involucrados en la reinserción laboral; entendiendo que estos son gran parte del aparato estatal, se puede precisar que no están cumpliendo cada uno su rol, ya que se ve a diario en el día a día, así como en las estadísticas policiales y judiciales gran reincidencia por parte de la población ex carcelaria

Entrevistado 5. Considera que, es muy importante que saber que acciones tienen y como pueden apoyar en la fase cuando, el sentenciado, salga del recinto penitenciario y lo que puedan hacer, afuera cuando ya están en la sociedad, y como puedan poner en práctica los oficios que han aprendidos, durante el tiempo que están cumpliendo su pena. - Que, oficio aprendieron en el penal, - Que, intención tiene el sentenciado para reinsertarse a la sociedad, al salir del recinto penitenciario.

Entrevistado 6. Considera que, es importante conocer las funciones que cumplen los actores intervinientes en la reinserción laboral, uno de los principales actores es el Estado

en el DS 011-2020, estos resultados impactan negativamente en la reinserción laboral y por ende hace más vulnerable a esta población.

que tiene la obligación de encontrar los mecanismos que permitan a una persona privada de su libertad integrarse a la sociedad mediante trabajo, capacitación, salud, educación, deporte y otros que permitan que estos una vez cumplida su condena puedan incorporarse a la sociedad realizando cualquier actividad.

Pregunta 2	Entrevistado	Interpretación
<p>Que considera que está faltando para que los actores cumplan su rol de acuerdo con el DL 1343.</p>	<p>Entrevistado 1. Considera que, no existe una articulación, falta establecer metas de trabajo, no hay una evaluación exacta de resultados.</p> <p>Entrevistado 2. Considera que, no existe coordinación entre el INPE, medio libre y los actores; no hay una evaluación del cumplimiento de sus funciones; no existe apoyo del empresariado; no todos los liberados por beneficios se apersonan a medio libre para registrarse.</p> <p>Entrevistado 3. Indica que, el positivismo en nada ayudaría a la solución de esta problemática, ya que, en el Reglamento del Código de ejecución penal, no se establece las actividades de obligatoriedad para las oficinas de tratamiento post penitenciario, es lógico que hoy las políticas gubernamentales solo se orientan en el gasto de lo que se considera importante, en este caso es un tabú, mencionar que son los organismos internacionales los que dictan que política seria de proyección para el Estado.</p> <p>Entrevistado 4. Indica que, es básicamente un real compromiso y apoyo del Estado, ya que la corrupción generalizada no permite ver claramente la marcha de programas como el que nos convoca, la gente más está preocupada por obtener su manutención diaria y la de su</p>	<p>Los entrevistados indican la falta de coordinación y articulación entre INPE, Medio Libre, las instituciones públicas y privadas; falta para algunos el compromiso real del Estado que no hace posible visualizar la ejecución de los programas, eso debido a que en el DL 1343 tampoco se establece en forma transparente obligatoriedad de actividades en el tratamiento post penitenciario, el trabajo pues debe darse desde el interior del penal hacia afuera por lo que algunos consideran que falta una asistencia penitenciaria adecuada y que no existe apoyo por parte del empresariado.</p> <p>Los resultados indican la falta de presupuesto y recursos</p>

familia, por tanto, tampoco se evidencia la articulación entre las entidades estatales encargadas y las instituciones públicas y privadas intervinientes.

Entrevistado 5. Considera que, para que realmente los actores puedan cumplir con su rol se hace necesario que exista coordinación entre el INPE la entidad encargada como Medio Libre y las instituciones tanto pública como privada, para que los esfuerzos se concreten se requiere mayor coordinación y apoyo de la empresa.

Entrevistado 6. Considera que, está faltando una asistencia penitenciaria adecuada, que permita que mediante el trabajo realizado al interior del penal pueda lograrse la reinserción laboral que finalmente contribuya con la resocialización de los privados de su libertad y los que están afuera a través de beneficios.

asignados en forma concreta a través de las políticas limitan la eficacia de la reinserción laboral de esta población,

Se evidencia que no estamos alineados a los objetivos internacionales de DUHH que aborda el derecho al trabajo en condiciones equitativas, ello se puede subsanar a través de convenios, que garantice una articulación idónea y el compromiso de los involucrados.

OE2: Conocer el tratamiento post penitenciario de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo.

Tabla 6. *Tratamiento post penitenciario de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo.*

Pregunta 3	Entrevistado	Interpretación
Cuál es el tratamiento post penitenciario a los que está	Entrevistado 1. Indica que, el liberado tiene que acercarse a medio libre con la finalidad de cumplir con su tratamiento hasta el cumplimiento de la sentencia. El personal de medio libre da el acompañamiento mediante profesionales en cuanto al trabajo, también evalúa la condición social, psicológica y legal.	En los resultados de la entrevista podemos indicar que la mayoría refieren el procedimiento que tiene que seguir la persona liberada, la cual debe apersonarse al establecimiento de medio libre para ser registrada y orientada

<p>sujeta población extramuros.</p>	<p>la Entrevistado 2. Indica que, el tratamiento es continuar acciones de resocialización hasta que el liberado cumpla su sentencia, lo que implica también obedecer las reglas de conducta establecidas.</p> <p>Entrevistado 3. Menciona que, el cumplimiento del tratamiento post penitenciario se podría apreciar para los liberados por beneficios de semilibertad, liberación condicional y condenados a pena de prestaciones a la comunidad; sin embargo, es claro indicar que no existe un control directo de los liberados, esto es claro porque en la praxis, del control efectuado están referidos a las listas de firmas que ingresan a la oficina de tratamiento post penitenciaria. Sería fácil exigir otra normatividad, como las muchas reglamentaciones existentes y que se pueden hacer, el problema presupuestario es el primer obstáculo que tendría una reglamentación para establecer algún tipo de tratamiento penitenciario extramuros.</p> <p>Entrevistado 4. Señala que, por conocimiento real de la situación por la que se pregunta, debe indicar que el ente estatal directamente implicado en ello (INPE), no cumple porque ni siquiera cuenta con el presupuesto ni personal idóneo para ello creo yo, en tal sentido no se puede siquiera tener un adecuado control del régimen laboral de los excarcelados, limitándose tan solo a consignar en papeles la información que los propios ex internos les proporcionan, tomando esto como información cierta.</p> <p>Entrevistado 5. Menciona que, cree que una vez que las personas que cumplen sus penas en un recinto penitenciario, y al momento que salen, no tienen o no quieren tener una visión clara de lo que pretenden hacer al salir, ya sea por el bien de ellos o por el porvenir de sus familiares, que dependen de ellos, deben ser que el sistema penitenciario, debe enfocarse</p>	<p>en cuanto a sus deberes y derechos que tiene; algunos indican que no existe un control directo de los liberados, la misma también se ve afectada por la predisposición y conducta del liberado y por la falta de contratos de trabajo para su reinserción real.</p> <p>El DS N° 003- 2021-JUS. Incluye en el rol participativo del tratamiento post penitenciario a los intervinientes y sociedad, mediante el tratamiento post penitenciario se contribuye a la reinserción en la sociedad, actualmente el tratamiento sigue lineamientos de la directiva 016-2021 sin embargo nuevamente los resultados se ven limitada al no darse una articulación entre los responsables y los actores intervinientes.</p>
---	---	--

en proveerlos de herramientas que les facilite el poder laborar, cuando salgan de los penales y puedan reinsertarse en la vida social, sin ser señalados como personas que se les tema por haber cometido una falta.

Entrevistado 6. Considera que, el tratamiento post penitenciario a los que se sujeta la población extramuros debería estar orientada a la reeducación y a la reinserción social de los penados que debe ser retribuido a través de contratos de trabajo a fin de que estos puedan subsistir y cubrir sus necesidades básicas lo que actualmente no se cumple, pues las conductas de los penados no ayudan a su propia reinserción, una por su comportamiento (falta de control de impulsos, de habilidades sociales y déficit educativo) y otra por la falta de oportunidades.

Pregunta 4	Entrevistado	Interpretación
Existen mecanismos en el tratamiento post penitenciario que garanticen una adecuada reinserción laboral.	<p>Entrevistado 1. Considera que, los mecanismos no existen en su totalidad, medio libre establece talleres de orientación, pero no están ejecutando talleres técnico-productivos.</p> <p>Entrevistado 2. Considera que, Los inspectores en forma regular supervisan si se cumplen con las normas establecidas.</p> <p>Entrevistado 3. Menciona que, el control penitenciario a través de la oficina de tratamiento del medio libre será el organismo encargado de establecer los mecanismos para el control, post penitenciario, solo para el caso del artículo 262 del reglamento del código de ejecución penal.</p>	<p>Los entrevistados tienen el conocimiento que la mayoría de mecanismos implementados están dirigidos a orientar a esta población, sin embargo con respecto a fortalecer sus competencias técnicas productivos se presentan limitaciones en base a que no hay talleres implementados en medio libre, así mismo algunos opinan que ello está estipulado en el código de ejecución penal, sin</p>

Entrevistado 4. Considera que, no existen o no los divulgan adecuadamente, en realidad de ello se conoce poco nada, la sociedad misma no se involucra porque cada uno está abocado a sus propios problemas y realidades, las cuales son muy diferentes.

Entrevistado 5. Tiene la convicción que, si existen mecanismos, pero también es sabido que dichos tratamientos son difíciles de ejecutar porque requieren recursos que las personas que salen de las cárceles, no van a aportar, y que el Estado no otorga dichos recursos con facilidades para que se plasme en una adecuada forma de ejecutar o que les sirva inmediatamente, pues al pasar el tiempo y dichos mecanismos puestos en la práctica, demoran el sentenciado, estando afuera del recinto por cumplimiento de su pena, opta por hacer lo que más sabe, y en muchos casos esto es otro delito.

Entrevistado 6. Considera que, no existe un adecuado tratamiento, pues falta la promoción y desarrollo de actividades de asistencia post penitenciaria que permita que una persona que estuvo en prisión se reinsera a la sociedad.

embargo en la realidad no todos los liberados a través de los beneficios de liberación condicional o semilibertad se registran ni mucho menos hay un control o informe sobre ellos; la propia publicidad o promoción del Estado es poca, y en la realidad algunos sustentan que si existen pero no se cuenta con recursos suficientes para su ejecución por lo que para otros resulta que no se da un adecuado tratamiento post penitenciario.

el DL 1343 reflexiona al respecto ya que no se alcanzan las metas planteadas, incidiendo en los bajos índices de reinserción laboral; debido a la incipiente capacitación, procesos poco adecuados en la comercialización, e ineficientes herramientas de supervisión y monitoreo todo ello incide en que no se dé un adecuado tratamiento post penitenciario.

OE3: Describir los factores que limitan la reinserción laboral de la población extramuro del Centro Penitenciario de Chiclayo.

Tabla 7: Factores que limitan la reinserción laboral de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo.

Pregunta 5	Entrevistado	Interpretación
Que factores limitan la reinserción laboral de la población extramuros.	<p>Entrevistado 1. Tiene la opinión que, son los siguientes: El rechazo de la comunidad; indicando que esta población esta estigmatizada por su condición; a la población extramuro les falta consolidar sus capacidades laborales y de emprendimiento.</p> <p>Entrevistado 2. Indica que, los factores son: El rechazo de la comunidad por la estigmatización de haber estado en prisión; la desconfianza de las empresas y que existe discriminación con los que salen de un penal.</p> <p>Entrevistado 3. Menciona que, la problemática post penitenciaria no puede ser ajena problemas coyunturales del país: inflación, desempleo, corrupción, centralismo, falta de políticas asistenciales que vayan más allá del vaso de leche, unido a la discriminación hacia esa población.</p> <p>Entrevistado 4. Señala que, principalmente la estigmatización de la sociedad a la población excarcelada, así como el poco compromiso del Estado en implementar adecuadamente la política que está solo en letra.</p> <p>Entrevistado 5. Considera que, es perjudicial para que las personas que cumplen su pena, que sus familiares, o personas directamente relacionadas a ellos, no les brinden la atención que ellos quisieran tener, dado que la mayoría de ellos, esperan se les de la CONFIANZA, y no</p>	<p>En los resultados de la entrevista obtenemos que los entrevistados concuerdan que en su mayoría que los factores que limitan la reinserción laboral de la población extramuros son la estigmatización social y la discriminación, algunos agregan la carencia de programas que fortalezcan sus habilidades y experiencia laboral, así como la falta de apoyo del sector empresarial.</p> <p>El derecho al trabajo es inherente a la persona y tiene reconocimiento en los DDHH y en tratados de las Naciones Unidas, en nuestro país está reconocido en el DL 1343 y en la política penitenciaria, sin embargo, ello no es efectivo, siendo que Medio Libre como institución a cargo no cuenta con los recursos que granicen</p>

se les juzgue por los actos cometidos, sino que se les dé la oportunidad de poder hacer algo bueno por ellos, sus familiares y por la sociedad.

una resocialización laboral idónea.

Entrevistado 6. Considera que, uno de los factores que limitan la reinserción de la población extramuros es falta de implementación por parte del Estado de programas para el acceso de empleos de acuerdo con sus edades y la falta de oportunidad y desconfianza de la empresa privada para contratar a una persona que ha purgado cárcel y por el contrario estas personas son discriminadas.

Pregunta 6	Entrevistado	Interpretación
<p>Como afectan estos factores limitantes a la reinserción laboral de la población extramuros</p>	<p>Entrevistado 1. Considera que, el rechazo de la comunidad es por los antecedentes penales que tienen haciendo que la sociedad y las empresas desconfíen en su rehabilitación lo que se sustenta en la estigmatización social hacia esta población que genera que se limiten sus oportunidades de reinserción; por otra parte, cuando son liberados a través de beneficios se le orienta, pero no existe una planificación tangible para que fortalezcan sus capacidades laborales y de emprendimiento.</p> <p>Entrevistado 2. Considera que, el rechazo de la comunidad por haber estado en prisión los afecta en su reinserción; la estigmatización hace que esta población sea desvalorada como persona generando desconfianza de la sociedad y de las empresas que no se arriesgan a</p>	<p>Así mismo hay diversas opiniones sobre como estos factores limitantes afectan a la reinserción laboral de la población extramuros, entre ellos tenemos a la estigmatización social que genera el rechazo de la comunidad por sus antecedentes desvalorizando a esta población; la discriminación la cual impacta negativamente haciendo que la población extramuros sea relegada ya que no genera confianza. la falta de</p>

contratarlos porque los consideran poco fiables, por lo anterior son discriminados negándoles oportunidades para su integración a la sociedad.

Entrevistado 3. Menciona que, como otra problemática más del gobierno, la falta de presupuesto calza para todas las carencias que tiene el sistema carcelario en el país. No hay acciones tangibles y la discriminación hacia a ellos hace que esta población sea relegada ya que no genera confianza. Lo que impactaría en vuelvan a delinquir.

Entrevistado 4. Considera que, afectan mucho, ya que la población ex carcelaria, al no tener opciones laborales por lógica tienden a reincidir, además que la marcada crisis de valores y corrupción les proporciona la “justificación” que buscan para volver a delinquir.

Entrevistado 5. Indica que, la afectación tiene mucha relevancia, pues lo que ellos quieren al salir del penal es poder demostrar lo que aprendieron dentro de las cárceles, o les tengan confianza que han cambiado y pueden reinsertarse sin ningún problema a la sociedad, sin ser mal visto, juzgado o discriminados por su condición de ex reos.

Entrevistado 6. Considera que, los factores afectan de manera considerable pues al no encontrar un trabajo adecuado que les permita realizar actividades remuneradas para su subsistencia, recaen y vuelven a delinquir.

habilidades y experiencia laboral por la no existencia de una planificación adecuada en los programas de tratamiento, ello también se debe a la falta de presupuesto que genera todas las carencias que tiene el sistema carcelario en el país, y por último el sector empresarial a pesar de ser considerado un actor importante en la reinserción social, no demuestra compromiso y apoyo para contribuir en la pacificación, los entrevistados en su mayoría concuerdan además que todo ello permite que esta población vuelva a delinquir.

En este sentido el Estado peruano a través de las políticas debe mediante acciones garantizar que el trabajo se de en condiciones dignas y adecuadas sin ningún tipo de discriminación.

OG: Comprender la reinserción laboral de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo.

Tabla 8. Reinserción Laboral.

Pregunta 7	Entrevistado	Interpretación
<p>Las políticas penitenciarias contribuyen a la reinserción laboral de la población extramuros.</p>	<p>Entrevistado 1. Considera que, las políticas penitenciarias no contribuyen a la reinserción laboral, las normas establecidas se preocupan más de la implementación de los talleres solo en los centros penitenciarios a través del D.L. 1343, la cual tampoco es idónea en su totalidad.</p> <p>Entrevistado 2. Indica que, Las políticas penitenciarias no contribuyen en la reinserción laboral de la población extramuros, pues se indica en forma insipiente que se debe hacer, pero no como se debe hacer y cómo ello se sustenta para su ejecución.</p> <p>Entrevistado 3. Menciona que, el desarrollo de políticas penitenciarias pasa por un compromiso real del gobierno para su atención, no sólo con la dación de leyes.</p> <p>Entrevistado 4. Señala que, las políticas contribuyen poco, muy poco, ya que la realidad al interior de un penal en el país es muy dura, no toda la población tiene acceso a los programas laborales, porque no alcanza para todos, la sobrepoblación penitenciaria es un gran problema, en muchos casos esta política es letra muerta.</p> <p>Entrevistado 5. Considera que, no podría decir que las políticas penitenciarias NO ayudan, para el entrevistado el problema radica en que, al momento de ser implantadas, no se ponen en prácticas a cabalidad, siempre falta algo para que su cumplimiento sea eficaz o sea de</p>	<p>Los entrevistados en mayoría consideran que las políticas no contribuyen, algunos evidencian que están más orientadas a la población intramuros, pero que igual no generan aporte a la reinserción; algunos fundamentan sobre ello, que el Estado no solo debe preocuparse por dotar de leyes, ya que se debe evaluar bien su funcionamiento empezando de la realidad de los penales por problemas de hacinamiento y sobrepoblación, todos los problemas internos se evidencian a la salida de la prisión.</p> <p>La política penitenciaria al 2030 establece la necesidad de que se implementen prácticas de justicia restaurativa, pues la</p>

provecho para las personas que salen después de cumplir su pena y pretender reinsertarse a la sociedad.

Entrevistado 6. Considera que, las políticas penitenciarias no contribuyen a la reinsertión laboral de la población extramuros, esto debido a las condiciones de vida que llevan las personas privadas de su libertad debido al hacinamiento de las cárceles y a una inadecuada selección y separación de los agentes primarios con los agentes reincidentes, lo que también se evidencia cuando salen por beneficios ya que las políticas no se implementan adecuadamente.

persona que obtiene su libertad debe tener apoyo de los diversos actores para su adecuada reinsertión social, cabe indicar que ello está contemplado en la normativa sin embargo se está trabajando muy lentamente, dichas acciones deben empezar desde los penales y tangibilizándose en los resultados cuando la persona es liberada a través de beneficios penitenciarios.

Pregunta 8	Entrevistado	Interpretación
<p>Que resultados considera que se está obteniendo en cuanto a la reinsertión laboral por parte de la población</p>	<p>Entrevistado 1. Considera que, la población extramuro que se registro va en forma mensual a medio libre, pero no se evidencia crecimiento en el tema de reinsertión pues son pocos los actores que realmente intervienen.</p> <p>Entrevistado 2. Refiere que, no hay muchos avances al respecto, Medio libre tiene convenios suscritos con la cámara de comercio y algunas empresas. Además, periódicamente le dan a la población charlas.</p> <p>Entrevistado 3. Indica que, en su experiencia son casi nulos los resultados en este rubro, por los problemas antes tratado, sin embargo, ni el establecimiento de más normas podría</p>	<p>Para los entrevistados los resultados obtenidos se consideran poco o casi nulos, la falta de apoyo de los actores para su reinsertión se evidencia, impactando negativamente en los resultados, muchos opinan que el cambio no debe sustentarse solo en dotar de normas si no establecer procedimientos adecuados para poner en práctica las mismas con recursos, presupuestos y</p>

<p>extramuros.</p>	<p>solucionar este problema, a la inversión de más presupuesto en la educación del país aliviaría un poco el ingreso de personas al penal para evitar hablar de tratamiento post penitenciario.</p> <p>Entrevistado 4. Considera que, la calle para el excarcelado es muy dura, de por si es para el común de la gente, mucho más para ellos, que difícilmente pueden encontrar un trabajo digno.</p> <p>Entrevistado 5. Considera que, los resultados no son del todo favorables, ya que los delitos que se cometen van en aumento, puesto que las personas al cumplimiento de su pena, y que una vez fuera de las cárceles, nadie les da la oportunidad de ellos puedan servir o reinsertarse a la sociedad y no ser juzgados por los hechos cometidos que motivaron su internamiento.</p> <p>Entrevistado 6. Considera que, se está obteniendo resultados negativos por la falta de oportunidades por parte del Estado como de la empresa privada.</p>	<p>articulación óptima entre las entidades intervinientes, lo que se debe buscar es que realmente se contribuya a que estas personas logren un trabajo digno se inserten a la sociedad, puedan cumplir su pena siguiendo los lineamientos y normas mejorando como personas para combatir la reincidencia delictiva.</p> <p>La política penitenciaria al 2030, indica que se carece de un plan piloto e información estadística, esto dificulta el establecimiento de una línea base, no existiendo proyección en cuanto al alcance de los logros esperados, no existe además implementada la bolsa de trabajo y se carece del mapeo de quienes requieren un puesto laboral, unido a ello falta la consolidación de redes de apoyo postpenitenciario.</p>
--------------------	---	--

Tabla 9.

Categoría1. Reinserción laboral

Objetivo general	Normativa	Doctrina	Jurisprudencia	Alcance del entrevistado	Alcance del investigador	Conclusión
Comprender la reinserción laboral de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo.	Decreto Supremo N° 025- 2017 - JUS. Decreto Legislativo N° 1343 (2017).	De acuerdo con las reglas de Mandela en sus principios claves establece: 1. Regla 4 dentro del tiempo que se esté privado de la libertad, se debe preparar al interno para que reintegre a la sociedad. 2. Regla 90 esta referida a que la sociedad debe contribuir a que el liberado pueda emplearse sin estar sujeto a ningún tipo de discriminación.	En relación con la jurisprudencia esta es carente como tal, ello fundamentado en que no se denuncia la discriminación laboral y la falta de apoyo de los actores intervinientes para que se cumplan las políticas orientadas a que exista una verdadera reinserción en el trabajo en condiciones adecuadas, sin ningún tipo de discriminación y estigmatización social de esta población.	Para los entrevistados los resultados obtenidos se consideran poco o casi nulos, la falta de apoyo de los actores para su reinserción se evidencia, impactando negativamente en los resultados, muchos opinan que el cambio no debe sustentarse solo en dotar de normas si no establecer procedimientos adecuados para poner en práctica las mismas con	La política penitenciaria al 2030, indica que se carece de un plan piloto e información estadística, esto dificulta el establecimiento de una línea base, no existiendo proyección en cuanto al alcance de los logros esperados, no existe además implementada la bolsa de trabajo y se carece del mapeo de quienes requieren un puesto laboral, unido a ello falta la consolidación	Las políticas no solo deben escribirse, se deben implementar adecuadamente para lo cual se requiere que se realice un sinceramiento de las condiciones actuales de la población extramuros en lo referente a la reinserción laboral, así mismo se debe dotar de recursos y acciones que contribuyan a su cumplimiento eficaz para lo cual

				<p>recursos, presupuestos y articulación óptima entre las entidades intervinientes, lo que se debe buscar es que realmente se contribuya a que estas personas logren un trabajo digno se inserten a la sociedad, puedan cumplir su pena siguiendo los lineamientos y normas mejorando como personas para combatir la reincidencia delictiva.</p>	<p>de redes de apoyo postpenitenciario.</p>	<p>es necesario involucrar a los actores intervinientes para que cumplan verdaderamente su rol y que el tratamiento post penitenciario realice un acompañamiento y monitoreo que contribuyan a reforzar los programas y evaluar los resultados.</p>
--	--	--	--	--	---	---

Tabla 10.

Categoría2. Población Extramuros

Objetivo general	Normativa	Doctrina	Jurisprudencia	Alcance del entrevistado	Alcance del investigador	Conclusión
Comprender la reinserción laboral de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo.	Decreto Supremo N° 025- 2017 - JUS. Decreto Legislativo N° 1343 (2017) Resolución Presidencial 318-2021- INPE/P. Decreto Supremo N°	De acuerdo con las reglas de Mandela en sus principios claves establece: Regla 107 dentro de la cual se considera la ayuda a los ex cancelados con documentación, alojamiento y trabajo digno. Así mismo del tiempo que se esté privado de la libertad. La UNODC establece programas de reintegración posterior a la liberación; a los programas les da un enfoque	Se carece de jurisprudencia sobre el tema.	Los entrevistados en mayoría consideran que las políticas no contribuyen a una adecuada reinserción laboral de la población liberada, algunos evidencian que están más orientadas a la población intramuros, pero que igual no generan aporte a la reinserción; otros fundamentan sobre ello, que el Estado no solo debe preocuparse por dotar de leyes, ya que se debe evaluar bien su funcionamiento	La política penitenciaria al 2030 establece la necesidad de que se implementen prácticas de justicia restaurativa, pues la persona que obtiene su libertad debe tener apoyo de los diversos actores para su adecuada reinserción social, cabe indicar que ello está contemplado en la normativa sin embargo se está trabajando muy lentamente, dichas acciones deben empezar desde los penales	Las políticas implementadas como tal no están dando los resultados esperados y ello es percibido por la población extramuros y por los entrevistados. La población liberada a través de beneficios penitenciarios necesita contar con un tratamiento post penitenciario para su adecuada reinserción laboral que incluya no solo los programas si no

	003- 2021- JUS	integral relacionada a la reinserción laboral de los exreclusos, aportando mecanismos que contribuyan a su formación profesional, el respaldo de la sociedad y la eliminación de las distintas formas de discriminación, encaminando al ex reo a prepararse para una vida laboral con éxito después de su excarcelación		empezando de la realidad de los penales por problemas de hacinamiento y sobrepoblación, eso se refleja así mismo cuando cierta población sale del penal a través de beneficios penitenciarios los cuales a pesar que existe el requisito de tener un contrato de trabajo ello no es de todo real en la práctica; mucho más si no existe un seguimiento y control que lo evidencie.	para que tenga efecto en los resultados cuando la persona es liberada a través de beneficios penitenciarios.	un acompañamiento efectivo y resultados positivos en la evaluación de las acciones que se implementen a través de las políticas.
--	-------------------	---	--	--	--	--

4.2 DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

En correspondencia al **OE1**: Analizar el rol de los actores intervinientes en la reinserción laboral de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo.

En cuanto al análisis del rol que cumplen los actores intervinientes, Se formula el ítem 1. Considera importante conocer las funciones que cumplen los actores intervinientes en la reinserción laboral; mediante el cual los entrevistados en su mayoría consideran que es importante conocer el rol de estos, además reconocen a algunos de los actores intervinientes como SUNAR, SUNART Ministerio de trabajo, Ministerio de la producción entre otros, Así como la empresa y otras instituciones educativas; la mayoría de los actores intervinientes especifican algunos roles de los actores como las funciones que cumplen.

En concordancia a ello el DL 1343 en su artículo 4 menciona a los entes intervinientes a los cuales limita su rol en función de sus competencias.

Así mismo Fernández (2021) aborda la función de los actores proponiendo la modificatoria del artículo 36, para dar relevancia a que se delimite la responsabilidad que tienen los gobiernos locales y regionales en articulación con las empresas para contribuir a la reinserción laboral.

Empero, para llevar a cabo el análisis del rol, se formuló en la entrevista el ítem 2. Que considera que está faltando para que los actores cumplan su rol de acuerdo con el DL 1343; respecto a lo cual los entrevistados indican la falta de coordinación y articulación entre INPE, Medio Libre, las instituciones públicas y privadas; falta para algunos el compromiso real del Estado que no hace posible visualizar la ejecución de los programas, eso debido a que tampoco se establece en forma transparente obligatoriedad de actividades en el tratamiento post penitenciario, el trabajo pues debe darse desde el interior del penal hacia afuera por lo que algunos consideran que falta una asistencia penitenciaria adecuada y que no existe apoyo por parte del empresariado.

El DL 1343 en capítulo III desarrolla como se dan las condiciones para el desarrollo de las actividades de producción tanto en el establecimiento penitenciario y medio libre (art.10); luego desarrolla las competencias en la intervención de la Reniec, JNE, SUNAT, SBS- AFP; así como convenios de proyectos especiales con

las entidades públicas o privadas (art. 12), en el citado capítulo se pone más énfasis en la población intramuros. De igual forma el art. 23, 24 y 25 hace referencia a la participación de las personas naturales o jurídicas, sin embargo, para Medio Libre la falta de recursos y apoyo del empresariado es un factor limitante para su cumplimiento.

La investigación tiene concordancia con Berrospi (2019) indicando que la reinserción no se efectúa debido a que las empresas no los incluyen a los liberados en sus bolsas de trabajo. Demostrándose que no se ha establecido un compromiso del sector empresarial para apoyar la política penitenciaria, lo que conlleva a que se limite las oportunidades de trabajo para la población liberada.

En alineación al OE1 y los ítems formulados se contrasta con el estudio previo se concuerda Carrión (2023) indica que “el déficit de implementación de la reinserción sociolaboral” de nuestro sistema penitenciario, se puede subsanar mediante la ejecución de convenios con entidades públicas o privadas, con ello se hace más eficiente el apoyo entre instituciones logrando eficacia en los programas. La articulación permitirá que la asistencia post penitenciaria se consolide y se vean los resultados a favor de la población en estudio.

De acuerdo con el **OE2**: Conocer el tratamiento post penitenciario de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo.

En relación con el tratamiento post penitenciario se aplicó la entrevista estructurada a los abogados litigantes formulando el ítem 3. Cuál es el tratamiento post penitenciario a los que está sujeta la población extramuros. En los resultados de la entrevista podemos indicar que la mayoría refieren el procedimiento que tiene que seguir la persona liberada, la cual debe apersonarse al establecimiento de medio libre para ser registrada y orientada en cuanto a sus deberes y derechos que tiene; algunos indican que no existe un control directo de los liberados, la misma también se ve afectada por la predisposición y conducta del liberado y por la falta de contratos de trabajo para su reinserción real.

Ello lo aborda el DL 1343 en su art. 25 (a) “Tipos contractuales regulados en el Código Civil peruano, y demás leyes especiales”, pero nuevamente para que ello

se ejecute tendrían que participar profesionales en derechos laborales que permitan un equilibrio de condiciones.

Se concuerda con las investigaciones de Figueroa (2021) quien indica que actividades de medición y control están plasmadas en el MAPRO, tanto el personal como los liberados reconocen estos procedimientos como el de tratamiento y asistencia post penitenciaria; así mismo Diaz et al. (2020) quienes sostienen que Medio Libre incluye en el acompañamiento aspectos psicológicos, económicos y laborales, además realizan visitas a hogares de los liberados brindan orientación y charlas educativas a sus familiares, con el propósito de convertirlos en aliados. Sustentan el conocimiento del tratamiento post penitenciario encontrado.

Sobre los mecanismos se formuló el ítem. 4. Existen mecanismos en el tratamiento post penitenciario que garanticen una adecuada reinserción laboral. Donde los entrevistados tienen el conocimiento que la mayoría de mecanismos implementados están dirigidos a orientar a esta población, sin embargo con respecto a fortalecer sus competencias técnicas productivos se presentan limitaciones en base a que no hay talleres implementados en medio libre, así mismo algunos opinan que ello está estipulado en el código de ejecución penal, empero, en la realidad no todos los liberados a través de los beneficios de liberación condicional o semilibertad se registran ni mucho menos hay un control o informe sobre ellos; la propia publicidad o promoción del Estado es poca, y en la realidad algunos sustentan que si existen pero no se cuenta con recursos suficientes para su ejecución por lo que para otros resulta que no se da un adecuado tratamiento post penitenciario.

Con relación a ello se concuerda con lo encontrado por Zertuche (2022) quien entre sus hallazgos se evidencia que no se monitorea a los exreclusos por lo que no se puede determinar si han sido reinsertado social o laboralmente en forma adecuada, ello restringe el compromiso asumido para garantizar que se reinserten adecuadamente en el ámbito laboral, se evidencia de esta forma la carencia de mecanismos de seguimiento por parte de la autoridad.

Lo planteado en el OE2 y los ítems formulados se contrasta con el estudio previo de Correa y Vásquez. (2020) quien demostró en su investigación que a pesar de existir una relación directa entre la gestión Estatal post Penitenciaria y la

Reinserción Laboral del centro Penitenciario, la gestión estatal post penitenciaria es deficiente ya que el Estado, no cuenta con el presupuesto idóneo para la contratación entre ellos un especialista en tratamiento Extramuros y un Coordinador del Medio Libre que ayuden a la reinserción laboral.

En referencia al **OE3**: Describir los factores que limitan la reinserción laboral de la población extramuro del Centro Penitenciario de Chiclayo.

Se formuló el ítem 5. Que factores limitan la reinserción laboral de la población extramuros. En los resultados de la entrevista obtenemos que los entrevistados concuerdan que en su mayoría que los factores que limitan la reinserción laboral de la población extramuros son la estigmatización social y la discriminación, algunos agregan la carencia de programas que fortalezcan sus habilidades y experiencia laboral, así como la falta de apoyo del sector empresarial.

Se concuerda con Hallasi (2023) quien indica en su problemática que el rechazo social y la estigmatización que genera en la población extramuros la prisión les impide que puedan tener una reinserción laboral eficaz y efectiva. El autor considera además otros factores socioculturales como exclusión social, corrupción etc.

Así mismo para la descripción de los factores limitantes se formuló el ítem 6. Como afectan estos factores limitantes a la reinserción laboral de la población extramuros. Existen diversas opiniones sobre como estos factores limitantes afectan a la reinserción laboral de la población extramuros, entre ellos tenemos a la estigmatización social que genera el rechazo de la comunidad por sus antecedentes desvalorizando a esta población; la discriminación la cual impacta negativamente haciendo que la población extramuros sea relegada ya que no genera confianza. la falta de habilidades y experiencia laboral por la no existencia de una planificación adecuada en los programas de tratamiento, ello también se debe a la falta de presupuesto que genera todas las carencias que tiene el sistema carcelario en el país, y por último el sector empresarial a pesar de ser considerado un actor importante en la reinserción social, no demuestra compromiso y apoyo para

contribuir en la pacificación, los entrevistados en su mayoría concuerdan además que todo ello permite que esta población vuelva a delinquir.

Se concuerda con el estudio previo de Berrospi (2019) quien determino la existencia del rechazo y desconfianza del entorno social hacia los liberados, quienes en mayoría no encuentran un trabajo su vulnerabilidad se hace más evidente pues su contexto social limita su reincorporación en el mercado laboral, generando que esta población este más propensa a delinquir en forma reiterada.

Lo planteado en el OE3 y los ítems formulados se contrasta con el estudio de Pillpe (2024) quien considera que existe restricciones en el derecho al trabajo lo que ocasiona que se vulnere el derecho a la no discriminación y derecho al trabajo. Indica que los liberados con antecedentes padecen la discriminación laboral lo que se agudiza en su condición vulnerable, haciendo que vuelvan a cometer delito.

De acuerdo con el **OG**: Comprender la reinserción laboral de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo.

Se formuló el ítem 7. Las políticas penitenciarias contribuyen la reinserción laboral de la población extramuros. De acuerdo a los resultados se tiene que los entrevistados en mayoría consideran que las políticas no contribuyen, algunos evidencian que están más orientadas a la población intramuros, pero que igual no generan aporte a la reinserción; algunos fundamentan sobre ello, que el Estado no solo debe preocuparse por dotar de leyes, ya que se debe evaluar bien su funcionamiento empezando de la realidad de los penales por problemas de hacinamiento y sobrepoblación, eso se refleja así mismo cuando cierta población sale del penal a través de beneficios penitenciarios los cuales a pesar que existe el requisito de tener un contrato de trabajo ello no es de todo real en la práctica, mucho más si no existe un seguimiento y control que lo evidencie.

Estos hallazgos concuerdan con las investigaciones de Correa y Vásquez (2020) quienes demostraron que existe carencia de políticas de Gestión pública post Penitenciarias que estén direccionadas a la reinserción laboral.

Para los resultados se formuló ítems 8. Que resultados considera que se está obteniendo en cuanto a la reinserción laboral por parte de la población extramuros. Para los entrevistados los resultados obtenidos se consideran poco o casi nulos, la falta de apoyo de los actores para su reinserción se evidencia, impactando negativamente en los

resultados, muchos opinan que el cambio no debe sustentarse solo en dotar de normas si no establecer procedimientos adecuados para poner en práctica las mismas con recursos, presupuestos y articulación óptima entre las entidades intervinientes, lo que se debe buscar es que realmente se contribuya a que estas personas logren un trabajo digno se inserten a la sociedad, puedan cumplir su pena siguiendo los lineamientos y normas mejorando como personas para combatir la reincidencia delictiva.

Lo mencionado concuerda con Brito y Alcocer (2020) quienes indican que el Estado debe preocuparse no sólo por fijar las políticas, sino aplicarlas, esto es poder realizar un seguimiento estandarizado a fin de realizar una evaluación que ayude a determinar efectividad en la reinserción social y laboral; con ello orientar a decidir si se deben reforzar, cambiar o eliminarlas.

Según lo formulado en el Objetivo General y sus ítems 7 y 8; se contrasta con el estudio previo de Hallasi (2023) concluye que ante el nivel bajo de reinserción laboral que encontró, las políticas a pesar de estar normadas en su implementación y desarrollo se carece de recursos, especialistas, presupuestos y no hay una participación total del sector público y privado.

V. CONCLUSIONES.

Primero: Referente al análisis del rol que cumplen los actores intervinientes en la reinserción laboral de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo se evidencia la relevancia que se le da al conocimiento de las funciones de los actores tanto de los responsables como de las entidades públicas y privadas que contribuyen a su realización; los entrevistados opinan que el rol de estos se ve afectado por la falta de articulación entre los mismos, la carencia de recursos y apoyo tanto del Estado como de los actores.

Segundo: El conocimiento sobre el tratamiento post penitenciario evidencia que los entrevistados conocen el proceso de acompañamiento de la población extramuros que inicia con la presentación al establecimiento de medio libre donde se realizan su registro, no teniendo un control sobre la totalidad de los que salen del penal. Además, algunos consideran que el tratamiento se ve afectado por la predisposición y conducta del liberado y la falta de contratos de trabajo para su reinserción real. Esto se agrava ya que los mecanismos que para algunos son carentes y para otros a pesar de estar estipulados no dan los resultados esperados pues no cuentan con recursos suficientes para su ejecución.

Tercero: Los factores limitantes reconocidos son la estigmatización social que genera desvalorización de esta población haciéndola vulnerable, la discriminación que los relega negándoles oportunidades para su reinserción; el carente fortalecimiento de las habilidades y competencias laborales pues los programas no han completado ese reforzamiento y el carente apoyo del sector empresarial, contribuyendo todo ello a la reincidencia del delito.

Cuarto: Se evidencia que las políticas penitenciarias en su mayoría tienen poca incidencia o casi nula en la reinserción laboral, ello porque no existen acciones que permitan su implementación, no existe presupuesto, se carece de recursos y sobre todo falta de apoyo y compromiso de los actores intervinientes lo que impacta negativamente, permitiendo la reincidencia delictiva de la población extramuros.

VI. RECOMENDACIONES.

Las recomendaciones van dirigidas de manera general a las autoridades y responsables en los establecimientos penitenciarios y establecimiento de medio libre.

1. Las autoridades peruanas, INPE y Medio Libre deben coordinar la implementación y funcionamiento de las juntas de asistencia post penitenciarias para articular las relaciones con los demás actores intervinientes a fin de generar apoyo y compromiso en el cumplimiento de sus funciones a través de convenios.
2. Las autoridades peruanas y responsables de medio libre deben estandarizar el proceso de acompañamiento, realizar coordinaciones con el INPE para tener mapeado al total de la población que sale del penal a través de beneficios. Se recomienda que parte de las funciones del INPE sea derivar la información completa y detallada de todos los liberados a través de beneficios penitenciarios y que serán acogidos por medio libre.
3. Medio Libre que es el encargado de la población extramuros deberá comprometer a los actores integrantes de las juntas de asistencia post penitenciaria para realizar un trabajo coordinado mediante programas que contribuyan a erradicar o disminuir los índices de discriminación, rechazo y estigmatización que se tiene respecto a la población.
4. Las autoridades peruanas deben considerar en las políticas todos los mecanismos para que la implementación del tratamiento post penitenciario sea eficiente, no solo esperar a que ello suceda a través de los convenios que se realicen con las empresas. Se debe monitorear el cumplimiento por parte de los actores intervinientes, para que se ejecuten las funciones estipuladas por ley como intervenir en las contrataciones de personal con las empresas, facilidad en la formalización de emprendimientos, capacitaciones para consolidar sus habilidades y experiencia profesional, y convenios con empresas para lograr el apoyo y compromiso respectivo.

REFERENCIAS

- Arias, J. (2021) *Diseño y metodología de la investigación* Editorial ENFOQUES CONSULTING EIRL ISBN: 978-612-48444-2-3
<https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>
- Avellaneda Callirgos, L., Morante Gamarra, P. C., & Dávila-Cisneros, J. D. (2022). *La investigación científica. Una aventura epistémica, creativa e intelectual*. DOI: 10.46652/ReligacionPress.7. ISBN: 9789942894755
- Berrosopi, N. (2019) “Efecto de reinserción sociolaboral de los liberados del penal de Potracancha, HUÁNUCO 2015-2018”. [Tesis de grado]. Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco.
https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/5504/TSO_C00096B46.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Brito, O. y Alcocer B. (2020) *La reinserción social post penitenciaria: un reto a la justicia ecuatoriana*. Rev. Científica Uisrael. 8(1), 11-27.
<http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/rcuisrael/v8n1/2631-2786-rcuisrael-8-01-00011.pdf>
- Carrión, E. (2023) “*La reinserción sociolaboral en el sistema penitenciario peruano: déficit de implementación y su relación con la articulación institucional*” [tesis de grado] Universidad Tecnológica del Perú.
https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/7627/E.Carri%C3%B3n_Tesis_Titulo_Profesional_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Constitución política del Perú de 1993.
- Correa J, y Vásquez N (2020) *Gestión estatal post penitenciaria y la reinserción laboral de los ex internos del establecimiento penitenciario de Cajamarca*. [Tesis de grado]. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo Cajamarca.
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1616/TESIS%20CORREA-VASQUEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Díaz, D. y Durán D. (2021) *Eficacia de la resocialización en Colombia. Un análisis desde las ciencias jurídico-penales y las ciencias políticas*. [Tesis de grado]. Universidad Pontificia Bolivariana.

https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/9766/Eficacia_resocializaci%c3%b3n_Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Díaz, V, López, R, Salazar, F y Tucto, K, (2020) Análisis y evaluación de la población extramuros en los programas de Medio Libre. [Tesis de maestría]. Universidad ESAN. https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/2045/2020_MAGP_17-1_07_T.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Decreto Legislativo N° 1343 (2017) *para la promoción e implementación de cárceles productivas*. <https://busquedas.elperuano.pe/download/full/DIDq-1YOKVbBgtX7-Yf6Kj>

Decreto Supremo N° 003- 2021-JUS. Decreto supremo que aprueba el TUO del código de Ejecución Penal. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1931251-2>

Decreto Supremo N° 011- 2020 -JUS. Política Nacional Penitenciario. <https://elperuano.pe/NormasElperuano/2020/09/25/1887412-1/1887412-1.htm>.

Decreto Supremo N° 025 2017 -JUS Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2398218/DS%20025-2017-JUS.pdf?v=1636686734>

Espinoza Freire, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442020000400103&script=sci_arttext

Fernández, I (2021) *Proponer la modificatoria del artículo 36 del Dl.1343 para promover la reinserción laboral de los ex convictos*. [Tesis de grado] Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8853>

Figuroa, A. (2021) Análisis de la gestión post penitenciaria y su relación con la reeducación de liberados por los delitos contra el patrimonio del medio libre- Piura del Instituto Nacional Penitenciario en el periodo 2018-2019 [tesis de grado] Universidad San Martín de Porres https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9382/chirinos_agh-pita_jjl.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fuentes- Doria, D. D., Toscano-Hernández, A. E., Malvaceda-Espinoza, E., Díaz Ballesteros, J. L., & Díaz Pertuz, L. (2020). Metodología de la investigación: Conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables.

Gómez, J. B. R., & de la Cruz Britez, C. (2023). El abordaje de la reinserción social en el sistema penitenciario paraguayo: un análisis con categorías analíticas del marco conceptual de "Políticas públicas". Revista Jurídica de la Universidad Americana, 11(1), 29-44. <https://revistacientifica.uamericana.edu.py/index.php/revistajuridicaua/article/view/1035/643>

Guerrero Dávila, G., & Guerrero Dávila, C. (2020). Metodología de la investigación. Grupo Editorial Patria. 2da edición ISBN 978-607-744-841. Grupo editorial Patria. Cd de México.

Hallasi, K. (2023) Política pública de reinserción laboral de la población extramuros del Medio Libre – Yanahuara, Arequipa 2021 – 2022. [tesis de grado]. Universidad Católica de Santa María. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/0564a093-90c9-402f-9fe9-583369b1b2b7/content>

Hernández, G. (2023). El flujo y valor de la información como elemento para la reinserción social de las personas privadas de su libertad. [Tesis de posgrado]. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://ru.dgb.unam.mx/bitstream/20.500.14330/TES01000852218/3/0852218.pdf>

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2020). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.

https://www.academia.edu/44551333/METODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION_LAS_RUTAS_CUANTITATIVA_CUALITATIVA_Y_MIXTA

Instituto Nacional Penitenciario-INPE (2022) GLOSARIO DE TERMINOS
https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2022/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_enero_2022.pdf

Instituto Nacional Penitenciario-INPE (2022) INFORME ESTADÍSTICO
https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2022/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_diciembre_2022.pdf

Instituto Nacional Penitenciario-INPE (2023) INFORME ESTADÍSTICO
https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2023/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_diciembre_2023.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2022) Informe de evaluación de resultados 2021 aprobado por resolución ministerial N° 0180-2022-JUS.
https://www.minedu.gob.pe/transparencia/2022/pdf/Pol%ADtica_Nacional_Penitenciaria_al_2030.pdf.

Ministerio del interior de España (2024) Secretaría General de Instituciones Penitenciarias- funciones. <https://www.interior.gob.es/opencms/es/el-ministerio/funciones-y-estructura/secretaria-general-de-instituciones-penitenciarias/>

Montero, E (2019) *Reeducation and social reintegration in prison: treatment in the Spanish penitentiary system*. Revista RESED. 2(7), 227- 249
<https://revistas.uca.es/index.php/ReSed/article/view/4421/5510>

Muzzio, A. (2021) LA INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE JOVENES EX RECLUSOS. [Trabajo de grado] Pontificia Universidad Católica de Argentina.
<https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/15135/1/insercion-socio-laboral-jovenes.pdf>

Nota de prensa N° 612 -INPE (2023), Instituto Nacional Penitenciario. Medio Libre de la región norte organiza mesa de trabajo multisectorial en favor de la población extramuros. <https://www.gob.pe/institucion/inpe/noticias/808742->

medio-libre-de-la-region-norte-organiza-mesa-de-trabajo-multisectorial-en-favor-de-la-poblacion-extramuros.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/objetivos-desarrollo-sostenible-ods>

Pillpe, R (2024) El Derecho al Trabajo y la Resocialización: Superando la Discriminación Laboral a favor de los Reos Libres. (2024). *Lucerna Iuris Et Investigatio*, 1(6), 45-54. <https://doi.org/10.15381/lucerna.n6.25241>

Resolución Presidencial 318-2021- INPE/P que aprueba la Directiva Promover desarrollo de actividades productivas de medio libre D.I 016-2021 INPE-DML <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2599160/RP%20318-2021.pdf.pdf?v=1639405115>.

UNODC- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2015). Reglas de mándela https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

UNODC- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2013). Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf

Rico, M. (2022), *Diseño de un Programa de Reinserción Laboral en Jóvenes Ex Presidarios. [trabajo fin de grado] Universitas. Miguel Hernández.* <http://dspace.umh.es/bitstream/11000/27957/1/TFG-Rico%20Aguado%2C%20Miguel.pdf>

Rivera, M (2021) *La reinserción laboral y social de ex convictos a través de un programa innovador en el marco de políticas públicas.* Universidad de Granada Argentina- RIGL Revista Iberoamericana de Gobierno local. ISSN: 2173, N° 19. <https://revista.cigob.net/19-junio-2021/articulos/la-reinsercion-laboral-y-social-de-ex-convictos-a-traves-de-un-programa-innovador-en-el-marco-de-politicas-publicas/>

Zertuche Guzmán, V. K. (2022). *La reinserción laboral de los egresados de centros penitenciarios en Nuevo León. un análisis desde la perspectiva del trabajo*

decente y el desarrollo sustentable (Doctoral dissertation, Universidad Autónoma de Nuevo León). <http://eprints.uanl.mx/24709/1/1080328703.pdf>

ANEXOS

Anexo 1: Guía de entrevista para abogados del tercer y octavo juzgado.



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Título: “Reinserción laboral de la población extramuros del Centro Penitenciario, Chiclayo”

Indicaciones:

- 1.- Se solicita leer cada pregunta proporcionando detalles que respalden su respuesta.
- 2.- Se reservará la confidencialidad de la información proporcionada y se protegerá su identidad.
- 3.- Al Final del cuestionario puede proporcionar aportes que contribuyan a la presente investigación.

OE1: Analizar el rol de los actores intervinientes en la reinserción laboral de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo.

1. Considera importante conocer las funciones que cumplen los actores intervinientes en la reinserción laboral y cuales son.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. Que considera que está faltando para que los actores cumplan su rol de acuerdo con el DL 1343.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OE2: Conocer el tratamiento post penitenciario de la población extramuros del Centro Penitenciario de Chiclayo.

3. Cuál es el tratamiento post penitenciario a los que está sujeta la población extramuros.

.....
.....
.....
.....
.....

-
.....
4. Existen mecanismos en el tratamiento post penitenciario que garanticen una adecuada reinserción laboral.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OE3: Describir los factores que limitan la reinserción laboral de la población extramuro del Centro Penitenciario de Chiclayo.

5. Que factores limitan la reinserción laboral de la población extramuros.

.....
.....
.....

6. Como afectan estos factores limitantes a la reinserción laboral de la población extramuros.

.....
.....
.....
.....

OG: Comprender la reinserción laboral de la población extramuros del Centro Penitenciario, Chiclayo.

7. Las políticas penitenciarias contribuyen a la reinserción laboral de la población extramuros

.....
.....
.....
.....
.....

8. Que resultados considera que se esta obteniendo en cuanto a la reinserción laboral por parte de la población extramuros.

.....
.....
.....
.....
.....

Anexo 2:

PROPUESTA.

La reinserción laboral de la población extramuros debe establecerse dentro de un contexto productivo, ético y humano, donde se respete condiciones humanas de la población en estudio y su entorno. La gestión eficaz incluye implementar acciones que se enmarquen en la política penitenciaria que contengan protocolos nacionales, internacionales y buenas prácticas, que contribuyan a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del liberado a través de beneficios penitenciarios siendo el enfoque el respeto inalienable a los Derechos Humanos. Para que ello se tangibilicen es necesario la articulación entre el INPE a través del centro penitenciario y medio libre, con las instituciones públicas, empresa privada, colegios profesionales y sociedad, en las que se deben establecer convenios que coadyuven a lograr los objetivos establecidos.

OBJETIVO: Elaborar la propuesta que contribuya a fortalecer el tratamiento post penitenciario tangibilizado en la reinserción laboral de la población extramuros del centro penitenciario de Chiclayo.

Objetivos específicos:

Elaborar la articulación de los actores intervinientes que permitan generar oportunidades tangibles de reinserción laboral a la población extramuros.

Establecer mecanismos multisectoriales que permitan la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad mediante la firma de convenios.

Establecer mecanismos de control para evaluar el progreso de los avances en reinserción laboral de la población extramuros.

Marco Legal.

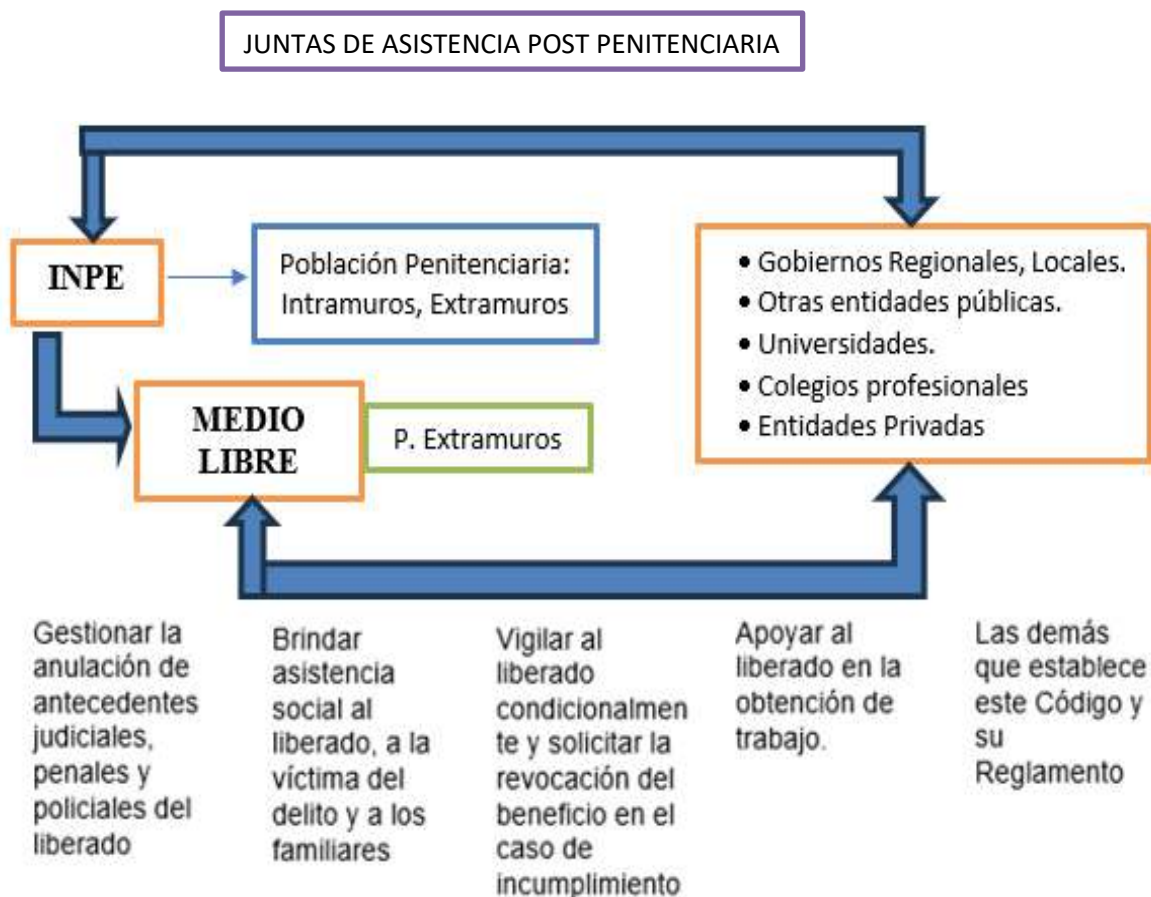
- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1343 - Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas.

- Decreto Supremo N° 025-2017 – aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas
- DECRETO SUPREMO 11-2020.
- Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1328 - Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Supremo N° 003-2021-JUS-aprueba el TUO del Código de Ejecución Penal
- Decreto Supremo N° 015-2003–JUS – aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Estatuto de la empresa.
- Ley 29933: Ley General de Seguridad Ciudadana
- Otras normas internas de las partes involucradas.

Actores:

- Estado: a través de la Política Penitenciaria.
- INPE. - Establecimiento Penitenciario.
- Medio Libre.
- Empresas Privadas.
- Instituciones Públicas.
- Colegios Profesionales.
- Universidades.

Acción 1. Generar la articulación de los actores intervinientes.



Para el éxito de la implementación y ejecución de las juntas de asistencia post penitenciaria se debe dar las siguientes actividades:

- Elaborar un programa de trabajo con la participación de los actores.
- Presentar propuestas para asignar presupuestos requeridos para las actividades.
- Evaluar periódicamente el cumplimiento de los convenios que se generen.
- Documentar el avance y resultado de los convenios.
- Realizar un análisis del impacto en los índices de reincidencia delictiva.

El cumplimiento de las actividades permitirá un compromiso eficaz de los participantes que impactará en la reinserción laboral, la cual es parte sustancial y neurálgica de la finalidad de la pena.

Acción 2: Firma de convenios.

Interacción INPE- Medio Libre con Instituciones públicas, privadas y colegios profesionales.



Actividades por realizar:

- Establecer mesas de trabajo con empresarios, decanos de colegios profesionales, instituciones educativas e instituciones públicas.
- Firmar compromisos sustentados en la contribución a la reinserción socio laboral.
- Abordar temas de contratos de trabajo.
- Capacitación de habilidades socio laborales para la permanencia en un trabajo.
- Formar grupos semilla de emprendimiento sostenidos con un programa de capacitación.
- Apoyar en la promoción y difusión de actividades productivas por parte de la población extramuros.

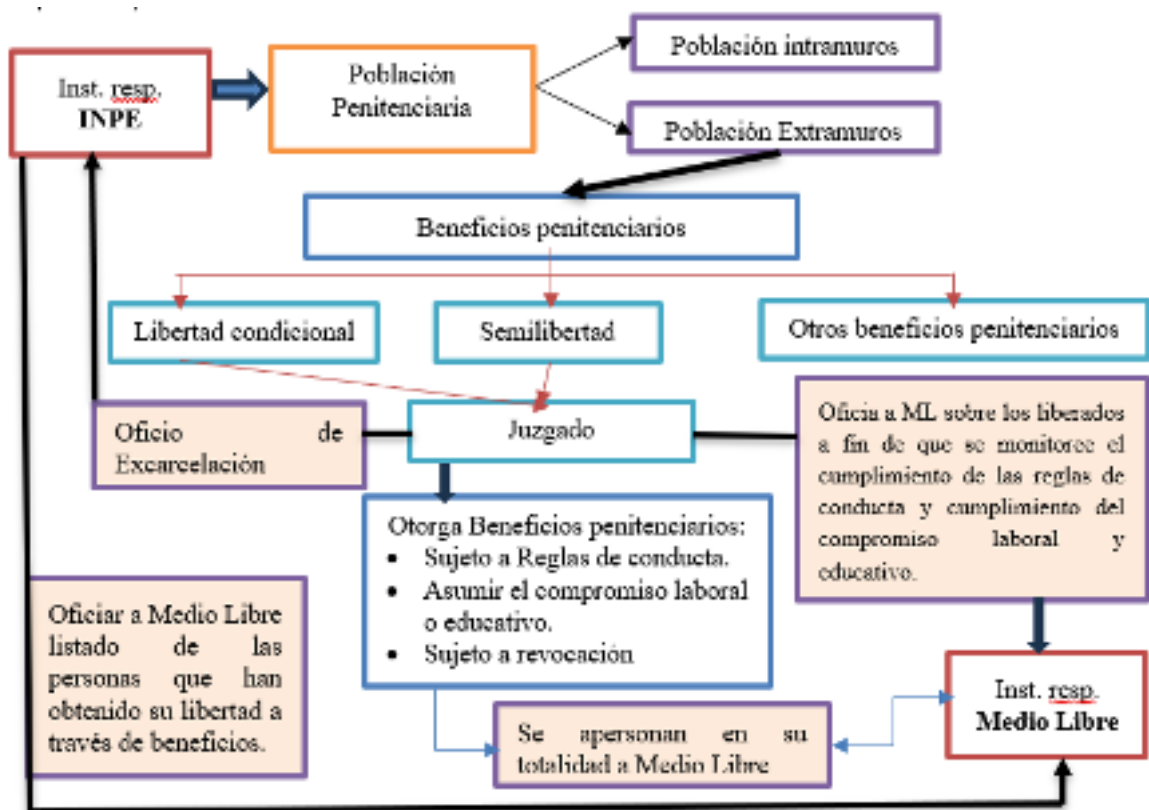
Acción 3. Implementar mecanismos de control.

Proceso de obtención de beneficios de libertad condicional y semilibertad. (actual)



Elaboración propia.

Proceso de obtención de beneficios de libertad condicional y semilibertad. (propuesto)



Elaboración propia.

En los mecanismos de control que se implementen se hace necesario realizar las siguientes actividades:

- Una vez que el INPE recibe el oficio de excarcelación por parte del juzgado deberá remitir información a Medio Libre sobre las personas que han obtenido el beneficio penitenciario como libertad condicional y semilibertad. La información deberá contener datos relevantes de las personas como son datos personales, capacitaciones y los talleres que realizó en el penal.
- El juzgado después de haber evaluado el cumplimiento de requisitos de los que presentaron su solicitud de beneficios penitenciarios de libertad condicional y semilibertad, deberá oficiar a medio libre a fin de que se establezcan coordinaciones con la finalidad de que el establecimiento encargado remita información sobre el cumplimiento del compromiso laboral y educativo según sea el caso.
- Medio libre al tener conocimiento de todas las personas liberadas podrá gestionar acciones de tratamiento post penitenciario orientado a tener un mejor control sobre las personas liberadas con beneficios penitenciarios.
- Medio libre deberá tener mapeado a los liberados.
- Medio libre deberá emitir informes de cumplimiento con respecto a la población extramuro.
- Desarrollar las demás actividades que le corresponden por ley.

Anexo 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS.

I. DATOS GENERALES.

- 1.1. Apellidos y Nombres: AGURTO GUZMÁN, GLADYS MILAGROS
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Abogada de ejercicio libre.
Estudio jurídico propio.
- 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Entrevista estructurada.
- 1.4. Autor del Instrumento: Bach. Delgado Wong, Sofía Irene.

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios El lenguaje formulado es comprensible.	Inaceptable						Mínimamente aceptable			Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
Claridad	El lenguaje formulado es comprensible.												X	
Objetividad	Adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
Actualidad	Adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.												X	
Organización	Existe organización lógica.												X	
Suficiencia	Se toma en cuenta aspectos metodológicos esenciales.												X	
Intencionalidad	Adecuado para valorar categoría de los sujetos jurídicos.												X	
Consistencia	Se respeta fundamento teórico y científico.												X	
Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías.												X	
Metodología	Las estrategias responden a la metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos.												X	
Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación

El instrumento no cumple con los requisitos para la publicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN.

Chiclayo 20 junio 2023


Gladys Agurto Guzmán
ABOGADA
REG. ICAL. 1600

I. DATOS GENERALES.

- 1.1. Apellidos y Nombres: Ortiz Cabellos, Ursula Gianina
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Fiscal Provincial-Ministerio Público
- 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Entrevista estructurada.
- 1.4. Autor del Instrumento: Bach. Delgado Wong, Sofía Irene.

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Inaceptable						Minimamente aceptable			Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
Claridad	El lenguaje formulado es comprensible.												X	
Objetividad	Adecuado a las leyes y principios científicos.													X
Actualidad	Adecuado a los objetivos y necesidades reales de la Investigación.													X
Organización	Existe organización lógica.													X
Suficiencia	Se toma en cuenta aspectos metodológicos esenciales.													X
Intencionalidad	Adecuado para valorar categoría de los sujetos jurídicos.													X
Consistencia	Se respeta fundamento teórico y científico.													X
Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías.													X
Metodología	Las estrategias responden a la metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos.													X
Pertinencia	El Instrumento muestra la relación entre los componentes de la Investigación y su adecuación al método científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación

SI

El instrumento no cumple con los requisitos para la publicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN.

95

Chiclayo 20 mayo 2024



DRA. URSULA GIANINA ORTIZ CABELLOS

DNI 16664929-Reg ICAL 1769

I. DATOS GENERALES.

- 1.1. Apellidos y Nombres: NILSON GUEVARA BECERRA
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Asesor Legal, Empresa Constructora Altomayo S.A.C
- 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Entrevista estructurada.
- 1.4. Autor del Instrumento: Bach. Delgado Wong, Sofía Irene.

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

Indicadores Claridad	Criterios El lenguaje formulado es comprensible.	Inaceptable						Minimamente aceptable			Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
Claridad	El lenguaje formulado es comprensible.													X
Objetividad	Adecuado a las leyes y principios científicos.													X
Actualidad	Adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.												X	
Organización	Existe organización lógica.												X	
Suficiencia	Se toma en cuenta aspectos metodológicos esenciales.													X
Intencionalidad	Adecuado para valorar categoría de los sujetos jurídicos.													X
Consistencia	Se respeta fundamento teórico y científico.												X	
Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías.													X
Metodología	Las estrategias responden a la metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos.												X	
Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación

SI

El instrumento no cumple con los requisitos para la publicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN.

Chiclayo 20 mayo 2024


Nilson Guevará Becerra
Mg. Abogado

CALS N°00352